



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 18 de marzo de 2005 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Presidencia 3485

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos.— Corrección de errores al Decreto 45/2005, de 22 de febrero, por el que se nombra a D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio 3488

Consejería de Desarrollo Rural

Asignación de funciones.— Resolución de 16 de marzo de 2005, del Consejo de Desarrollo

Rural, por la que se reasignan las funciones y competencias de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural a D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General 3488

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Pruebas selectivas.— Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza con nº de control 12271 con la categoría profesional de Encargado, en la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco, por encontrarse vacante 3489

Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 3497

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Universidad

de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Ayudante de Oficios —Servicios Generales— en el marco del Plan de Consolidación del Empleo Temporal de esta Universidad, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2004

3522

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 64/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 18 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización

3523

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1419, de 26 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 800/2002

3523

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 11 de febrero de 2005, relativa a la revisión de salarios por exceso de IPC del

año 2004, así como actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Hostelería de la provincia de Badajoz”. Asiento 6/2005

3524

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Derivados del Cemento”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 5/2005

3527

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Construcción y Obras Públicas”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 6/2005

3530

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 84/2005, seguido a instancias de Ángel Martínez Giles sobre “Resolución de 9 de agosto de 2004 por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Sistemas y Aplicaciones Informáticas”

3535

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 117/2005, seguido a instancias de María José Martín Cuadrado sobre “Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en la especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas”

3535

Enseñanza. Subvenciones.— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3535

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1476, de 30 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 939/2001 3548

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de marzo de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 135 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 319/2003 3548

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralada de la Mata, consistente en la reclasificación como “Suelo urbano no consolidado” (Unidad de Actuación U.A. 44), de unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable protegido común 3549

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones nºs 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Campo 3550

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de marzo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1487, de 11 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 3553

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 1/2005 3554

Notificaciones.— Edicto de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 753/2004 3554

Notificaciones.— Edicto de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 35/2005 3555

Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 18 de febrero de 2005 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento ordinario 29/2004 3556

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 4 de marzo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos 3558

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal 3558

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de conservación de la naturaleza 3563

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 24 de enero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004653-000001 3564

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 4 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001340-000002 3564
- Minas.**— Anuncio de 9 de febrero de 2005 sobre concesión directa de explotación para recursos de la Sección C) de la provincia de Badajoz, nº 12.650 3565
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de febrero de 2005 sobre notificación de Iniciación de expediente sancionador y Acuerdo de iniciación de expediente sancionador, en materia de industria, a D. Juan Luis Lorenzana Gómez 3565
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 118/2005 3566
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 22 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 171/2005 3567
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 24 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 127/2005 3567
- Consejería de Cultura**
- Concurso.**— Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adecuación exteriores de la Harinera para el Museo del Turrón en Castuera”. Expte.: OB052PA17001 3567
- Consejería de Desarrollo Rural**
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 3 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, en el término municipal de Tamurejo. Tramo: En todo su recorrido 3568
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 3 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de las vías pecuarias denominadas “Cañada Real de Merinas” y “Cañada Real”, en los términos municipales de Tamurejo y Siruela. Tramo: En todo su recorrido por la divisoria de ambos términos 3570
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 10 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Merinas o de Alcántara” en el término municipal de Alcántara 3571
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Anuncio de 8 de marzo de 2005 sobre gestión y administración de la cafetería del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CAE/04/01/05/CA ... 3573
- Tribunal de Cuentas**
- Notificaciones.**— Edicto de 18 de febrero de 2005 sobre procedimiento de reintegro por alcance nº A133/04, del Ramo de Corporaciones Locales 3574
- Ayuntamiento de Badajoz**
- Planeamiento.**— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana 3574
- Planeamiento.**— Anuncio de 28 de febrero de 2005 sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico 3574
- Ayuntamiento de Castuera**
- Urbanismo.**— Anuncio de 18 de febrero de 2005 sobre Estudio de Detalle 3574
- Ayuntamiento de Lobón**
- Funcionarios de Administración Local.**— Resolución de 28 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera 3575
- Ayuntamiento de Llerena**
- Pruebas selectivas.**— Anuncio de 3 de marzo de 2005 sobre convocatoria para el acceso, por oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local 3575

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Edicto de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 3575

Urbanismo.— Edicto de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Programa de Ejecución para la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 2 3575

Ayuntamiento de Montehermoso

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 2 de marzo de 2005 sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local 3575

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública.— Anuncio de 14 de febrero de 2005 sobre información pública del anteproyecto de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria en la Zona Fronteriza con Portugal (Cáceres). Clave: 03.803.295/2101 ... 3576

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 27 de diciembre de 2004 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Pulido Pulido 3576

Extravíos.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Nuria García Cerro 3576

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de marzo de 2005 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos de trabajo recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se dan en el artículo 2º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1º, apartado 5.

Por Decreto 68/2000, de 4 de abril, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia. En el momento presente, se plantea la necesidad de potenciar los recursos humanos de que está dotado el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias, con la creación de seis nuevos puestos de trabajo de personal laboral pertenecientes a la Categoría Operador Demanda/Respuesta, reforzando así este servicio público que tiene como objeto último garantizar la seguridad pública.

Visto el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura y ha sido objeto de negociación en la Comisión Paritaria del IV Convenio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- Modificar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Presidencia, según figura en el Anexo para la creación de puestos.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE PROTECCION CIVIL, INTERIOR Y ESPECTACULOS PUB.									
11 03 18559	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 18560	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 18561	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 18562	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 18563	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 18564	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C 4 16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
 - ESPEC. CARACT.:
 - H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
 - N: NOCTURNIDAD
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
H.T.: HORARIO DE TARDE
- R: PELIGROSIDAD**
- X: TOXICIDAD**
- P: PENOSIDAD**
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS**
- PI: COMPLEMENTO PESAJE E INSPECCIÓN**
- JORNADA:**
- N: NORMAL**

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 45/2005, de 22 de febrero, por el que se nombra a D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Advertido error en la publicación del texto del Decreto 45/2005, de 22 de febrero, por el que se nombra a D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio publicado en el D.O.E. nº 22, de 24 de febrero de 2005, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 2518, tanto en el título del Decreto de nombramiento como en el texto, donde dice:

“D. Enrique Díaz-Liaño Díaz-Rato”

Debe decir:

“D. Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato”

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se reasignan las funciones y competencias de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural a D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General.

Una vez desaparecidas las circunstancias que impedían al titular de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural el ejercicio de sus funciones y competencias, y que motivaron la asignación temporal de dichas funciones y competencias a Dña. María Isabel Moreno Duque, Directora General de Administración Local, mediante Resolución de 23 de febrero de

2005, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el ordenamiento jurídico.

RESUELVO

A partir de la publicación de la presente Resolución, las funciones y competencias de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo

Rural serán ejercidas por D. Manuel Rubio Donaire, Secretario General de esta Consejería.

Mérida, 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza con nº de control 12271 con la categoría profesional de Encargado, en la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco, por encontrarse vacante.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en lista de espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 26.01.2005, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General, proceder a la selección de un Encargado/a en la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco, que se registró por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de conformidad con la Resolución de Delegación de 31.01.05 de la Consejería de Educación, publicada en el D.O.E. nº 13 de fecha 03.02.05, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado con sujeción a las siguientes

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

d) Poseer la titulación necesaria:

Bachiller Superior. Bachillerato Unificado Polivalente. Bachilleratos Experimentales. Bachillerato LOGSE. Formación Profesional 2º Grado. F.P. Específica de Grado Superior.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar,

igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

1.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar la convocatoria pública, en el modo que se indica en la presentación de documentos en la base octava.

2ª.- SOLICITUDES.

2.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Directora Provincial de la de Educación de Cáceres.

Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la titulación necesaria, del D.N.I. y de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la base 5ª de esta Convocatoria. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidas en cuenta.

Además los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Consejería de Educación, calle Santa Julia nº 5, en Mérida, en los demás registros auxiliares de la misma; en la Dirección Provincial de Educación, en Cáceres, Avda. M. Primo de Rivera, nº 2, 6ª planta; Residencia de Educación Secundaria en Caminomorisco, Factoría los Ángeles, s/n.; Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los impresos de instancia serán facilitados gratuitamente por la Consejería de Educación, o bien mediante copia del Anexo I que se acompaña a las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.2.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones en tiempo y

medios necesarios para la realización de los ejercicios, señalando el tipo de discapacidad que les afecta.

Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitarán dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

3ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de los datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en los Centros de Atención Administrativa, la Resolución, indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha Prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no

podrán ser declarados exentos y deberán por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en la misma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

4ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas bases.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

A efectos de comunicación y más incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación, Avda. Primo de Rivera nº 2, planta 5ª, sección de personal no docente, 10002 Cáceres (Edificio Múltiples), nº de teléfono de atención al público 927001287 y 927001291.

5ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la base 5ª de la Orden de 2 de junio de 1992 (D.O.E. de 9 de junio) por la que se aprueban las

bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas, el procedimiento de selección consistirá en:

A.1) Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 60 minutos, a un cuestionario formado por 60 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

A.2) Segundo Ejercicio.

Consistirá en resolver una prueba práctica propuesta por el Tribunal relacionada con el programa de materias de la Categoría correspondiente y que figura en el Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de esta prueba deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Los ejercicios de que consta la prueba selectiva se realizarán en el mismo día.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 20 puntos y en el concurso de méritos será de 3 puntos. A los aspirantes que no superen la prueba selectiva, no se les valorarán los méritos. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenido en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, por el orden en que figuran en las presentes bases. De persistir dicho empate se resolverá éste de conformidad con lo establecido en el D.O.E. nº 47 de fecha 24 de abril de 2004, en el que se da publicidad el resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes, en las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2004, que comenzará por la letra "U", conforme al sorteo celebrado el día 13 de abril de 2004.

B. CONCURSO DE MÉRITOS.

En el Concurso de Méritos, se valorarán lo siguientes conceptos:

— **SERVICIOS PRESTADOS** en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que se trata de cubrir a razón de 0,015 puntos por mes o fracción hasta un máximo de un punto.

— **EXPERIENCIA LABORAL** en empresas privadas e historial profesional, en lo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,020 puntos, por cada tres meses o fracción, hasta un máximo de un punto.

— **CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** realizados en Organismos Públicos y cuyo contenido guarde relación con el Área, Especialidad y Categoría Profesional a que se aspira, a razón de 0,10 puntos por cada curso de al menos 20 horas de duración; 0,3 puntos por cada curso de al menos 20 a 40 horas de duración; 0,4 puntos por cada curso de más de 40 horas de duración, hasta un máximo de un punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada, en el caso de servicios prestados en empresas privadas a través de la presentación de los respectivos contratos y el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando se aporte copia referida a los distintos méritos que se alegan: Contratos, Cursos, Títulos, Certificaciones de empresas, etc..., deberá presentarse el documento debidamente compulsado.

6ª.- DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y librememe apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Educación, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba selectiva, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

7ª.- RELACIÓN DE APROBADOS Y SELECCIÓN DEL ASPIRANTE.

El resultado de las pruebas a que se refiere la Convocatoria, se hará público en el local donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Del mismo modo, el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, que hayan superado la prueba selectiva, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos, con el mismo procedimiento que el previsto en la fase anterior. Asimismo, el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento resultando así la puntuación final. El candidato que obtenga la mayor puntuación será propuesto por el Tribunal para ser contratado en la plaza cuya cobertura se convoca.

Al aspirante seleccionado se le formalizará contrato de interinidad conforme al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, para cubrir la plaza vacante.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión del aspirante de esta convocatoria pública.

La retribución del puesto a contratar será la establecida para la respectiva Categoría profesional en el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al Centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1.- El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección Provincial en Cáceres, Sección de Personal No docente, de la Consejería de Educación, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y NIF.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título, cuando proceda.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones y no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de

que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la seguridad social, si lo tuviera.

f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de esta convocatoria.

h) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

i) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o Islandia con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse

que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Consejería de Educación, podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediatamente superior, de acuerdo con las actas referidas a la Base Séptima.

9ª. INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto convocado, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

10ª.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de marzo de 2005.

La Secretaria General
(P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. nº 13 de 03.02.2005),
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

Consejería de Educación.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

1.- CONVOCATORIA.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN.			ENCARGADO/A EN LA RESIDENCIA DE EDUC. SECUNDARIA DE CAMINOMORISCO.
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES.

D.N.I.:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento.	Domicilio: Calle o Plaza y Número.		Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Nación:

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

Título.	Centro de Expedición.
---------	-----------------------

4.- MÉRITOS:

--

5.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD:

Descripción de Discapacidad.	Grado.	Adaptación que solicita
------------------------------	--------	-------------------------

El/a abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifican en la Base Primera de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2005.

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. CÁCERES.

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Educación:

— Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

— O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____ de _____ de 2005.

ANEXO III
TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES.

PRESIDENTE:

— D. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Jefe de Servicio de Coordinación de la Dirección Provincial.

VOCALES:

— D. MANUEL NAVAREÑO MATEOS, Jefe de Sección de Personal no Docente, de la Dirección Provincial.

— D. FCO. JAVIER HERNÁNDEZ REY, Director de la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco.

— D. JOSÉ MARÍA VICENTE GUILLÉN, Director de la Residencia Universitaria “Diego Muñoz Torrero” de Cáceres.

— D^a ANTONIA BARRERO BATALLOSO, Auxiliar Administrativo de la Sección de Personal no Docente de la Dirección Provincial de Cáceres, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

— D. MANUEL NAVAREÑO MATEOS, Jefe de Sección de Personal no Docente.

VOCALES:

— DÑA. FRANCISCA SIMÓN SERRANO, Administrativo de la Sección de Personal no Docente de la Dirección Provincial de Cáceres.

— D. ÁNGEL ARROJO PALOMO, Director del I.E.S. "Gregorio Marañón" de Caminomorisco.

— DÑA. ARACELI RODRÍGUEZ BARROSO, Educadora en la Residencia de Educación Secundaria de Caminomorisco.

— DÑA. MONTSERRAT FERNÁNDEZ FRADE, Administrativo de la Sección de Personal no Docente de la Dirección Provincial de Cáceres, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

TEMARIO DE LA PRUEBA SELECTIVA

Tema 1.- Relaciones humanas: La atención al usuario y al público. Relaciones entre trabajadores y usuarios. Relaciones entre trabajadores.

Tema 2.- Habilidades sociales: Cualidades del encargado (conducta, actuación profesional y toma de decisiones).

Tema 3.- Coordinación de departamentos: Distribución de trabajos y funciones. Supervisión del personal, planillas de trabajo, trabajo en equipo.

Tema 4.- Seguridad en el trabajo: Normas de higiene, primeros auxilios, higiene y seguridad, prevención de accidentes, causas de los accidentes, acción del mando intermedio, principios de protección, actuación en casos de accidentes, primeras curas de urgencia, productos tóxicos, nocivos y peligrosos.

Tema 5.- Residuos y basuras; Tratamientos, almacenamiento, eliminación, recogida, clasificación, protección y manipulación.

Tema 6.- Previsión, almacenaje, control y distribución de productos de consumo y utilización; Productos de alimentación, droguería, sanitarios, combustibles... Inventario.

Tema 7.- Conceptos básicos informáticos.

Tema 8.- Nociones básicas sobre planes de evacuación y emergencia: Conocimientos de señalización.

Tema 9.- Sistemas de detección, extinción y prevención de incendios y fugas de gases.

Tema 10.- Conocimientos generales de instalaciones en edificios públicos.

Tema 11.- Previsión de caudales y combustibles: Lecturas de contadores y aljibes de agua potable.

Tema 12.- Funcionamiento y utilización de aparatos eléctricos industriales y mobiliarios.

Tema 13.- Elementos y materiales de construcción básicos: Replanteamiento de pequeñas obras de construcción (supresión de barreas arquitectónicas).

Tema 14.- Conocimientos básicos de centrales telefónicas, interfonía, megafonía y sistemas de localización.

Tema 15.- Cumplimentación de documentación: Estadillos, fichas técnicas, archivos, etc.

Tema 16.- Protocolo: Tratamientos honoríficos y preferencias. Clasificación de los actos: Planificación y ejecución de los actos públicos y servicios de protocolo.

Tema 17.- El archivo: Concepto, función y clases.

Tema 18.- Medidas higiénico-sanitarias en la conservación, almacenaje, elaboración y manipulación de alimentos. Control de Puntos Críticos.

Tema 19.- Conocimientos básicos sobre menús de comidas: Hipocalóricos, diabéticos...

Tema 20.- Utillaje de cocina: Conocimientos y su utilización.

Tema 21.- Organización de la limpieza: Antes de empezar a limpiar, con qué limpiar, planificar la limpieza, limpieza en cocinas, en cuartos de baños, cama y ropa de camas.

Tema 22.- El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

El Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (B.O.E. núm. 51 de 28 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, dispone en su artículo 3 que las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

Por su parte, el artículo 44 del citado Real Decreto establece que las Administraciones educativas determinarán mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 60/2005, de 15 de marzo (D.O.E. núm. 31, de 17 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2005, esta Secretaría General de Educación acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

Para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Para la adquisición de nuevas especialidades en el mencionado Cuerpo.

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 500 plazas del Cuerpo de Maestros (Código 0597), situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, se reserva un 5 por 100 del total de

plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2.- A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3.- Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado en Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (B.O.E. de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3.- Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1.- Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2.- La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

2.3.3.- No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando

condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.13 de esta convocatoria.

2.3.4.- Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4.- Fecha en la que se deben poseer estos requisitos. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III.- SOLICITUDES

3.1.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión que figura en el Anexo III de la presente convocatoria mediante fotocopia del mismo. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado. Se presentarán tantas solicitudes y documentación como número de especialidades a las que se opte.

3.2.- Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3.- Documentación.

3.3.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, según lo establecido en el apartado 3.6. En el caso estar exentos de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano,

deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

3.3.2. Toda la documentación acreditativa de los méritos se adjuntará en el plazo y condiciones establecido en el apartado 7.3 de la presente Resolución.

3.4.- Lugar de presentación.- Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6.- Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud a través del “modelo 50”, emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias colaboradoras. En él se deberá indicar el concepto “Derechos de examen de Personal Docente” y el número de código 13008-5. Los derechos a liquidar serán de 28,70 euros.

3.6.1.- Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo del mes siguiente a la fecha de realización del primer ejercicio, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Original o fotocopia compulsada del justificante del ingreso realizado (Modelo-50).
- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo.

3.6.2.- Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario General de Educación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2.1 de esta convocatoria. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2.- Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación y se presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe

presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Secretaría General de Educación en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2.- Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los miembros de los tribunales serán preferentemente funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un sólo tribunal para más de una especialidad.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un presidente, designado directamente por el Secretario General de Educación, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.

— Cuatro vocales. De conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2005, del Director General de Personal Docente (D.O.E. núm. 25, de 3 de marzo), el orden de designación será el de los funcionarios docentes de las especialidades del Cuerpo de Maestros convocadas, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2004/2005 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyos apellidos comiencen por las letras VD, en el primer apellido y Cj en el segundo apellido.

Si no existiese ningún funcionario cuyos apellidos coincidan con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Secretaría General de Educación designará de oficio los vocales correspondientes.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.5 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3.- Composición de las comisiones de selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Para esta convocatoria el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.4.- De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5.- Abstención. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si

hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- Recusación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP-PAC.

5.7.- Con anterioridad a la iniciación del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el número 5.5 y 5.6 de esta base.

5.8.- Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Secretaría General de Educación; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Secretario General de Educación adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9.- Funciones de los órganos de selección.

5.9.1.- Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- En el caso de tribunales únicos, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación de las mismas al órgano convocante.

5.9.2.- Funciones de las comisiones de selección. Corresponderá a estas comisiones:

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.
- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Secretaría General de Educación.
- La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.2.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.10.- Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11.- Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración. La asignación de la puntuación que corresponda a los

aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido como Anexo V a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Consejería de Educación a que se alude en el apartado 7.3.3, quienes realizarán esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

5.12.- El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13.- Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

5.14.- En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección correspondientes al Cuerpo de Maestros tendrán la categoría segunda.

BASE VI.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1.- Comienzo. Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección. En su momento se hará pública la distribución de los aspirantes por tribunales.

Con antelación a esta fecha la Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución indicando los lugares donde las comisiones de selección anunciarán:

- La hora de celebración de la presentación y pruebas.
- Los centros donde se llevarán a cabo las mismas.
- La citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

— Cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2.- Desarrollo.- El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2005 por la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Secretario General de Educación, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3.- Todas las pruebas correspondientes a la especialidad de Inglés se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

BASE VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado I de la disposición adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el artículo 17.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

7.1. Temarios.

En dicho procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios a que se refieren la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. de 21 de septiembre), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" en la citada Orden.

7.2. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad.

7.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General de Educación dictará Resolución que se publicará en las Direcciones Provinciales de Educación, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por el Secretario General de Educación entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, designándose por el mismo procedimiento un tribunal suplente.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba la Secretaría General de Educación dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.2.2- Fase de oposición. En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de dos pruebas eliminatorias.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) Pruebas selectivas.

PRIMERA PRUEBA.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia.

Constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte: Incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente convocatoria, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a que opten. Los aspirantes dispondrán para su realización del tiempo que determine la comisión de selección, según se determina en el citado Anexo.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta segunda parte.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, calificándose cada una de sus partes de 0 a 5 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba los tribunales expondrán en los tableros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

SEGUNDA PRUEBA.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica, referida a un curso académico, hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberá especificarse los objetivos,

contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para Educación Primaria se encuentra regulado en el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 13) y para la Educación Infantil, por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9).

Los contenidos de la programación deberán organizarse de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

La programación didáctica se entregará al tribunal en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la primera prueba junto con los méritos a que se refiere el apartado 7.3, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, y tendrá, sin incluir materiales de apoyo, una extensión máxima de 60 hojas formato DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja. Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

b) La elaboración y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica, que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, que, en todo caso, deberá aportar.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá

aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica para lo que dispondrá de un máximo de 45 minutos. Finalizada la exposición se llevará a cabo un debate sobre su contenido, el cual no podrá exceder de 15 minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Las pruebas de que consta la fase de oposición se ajustarán a lo siguiente:

— Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.

— Todas las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollará en ese idioma, de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero. La programación didáctica también deberá presentarse en dicho idioma.

Finalizadas las pruebas, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas ellas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Resolución.

B) Calificación de las pruebas. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación

de hasta diez milésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

C) En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

D) Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diez milésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.3.- Fase de concurso.- En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexo V se acompañan a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

7.3.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes de los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacidad entregarán al tribunal, en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la primera prueba, los méritos que conforme a lo previsto en el Anexo V pretendan alegar en la fase de concurso. El tribunal trasladará la documentación aportada a la comisión de selección. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten en dicho acto.

7.3.3.- Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en el Anexo V de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Dirección Provincial de Educación a que corresponde la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.4.- De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un periodo de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

BASE VIII.- SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1.- Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Para la obtención de la puntuación global, se ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.2.2 de la presente Resolución y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a los que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1.- Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente Base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.2.2.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo V.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo V.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.2.3.- Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad.

8.2.4.- Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados ordenados por la puntuación obtenida, indicando quiénes las hayan superado por el turno de discapacidad.

8.2.5.- Las comisiones de selección expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista a que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Secretaría General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Dirección Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo por dos o más especialidades deberán ejercitar opción por uno de los puestos, pudiendo solicitar prórroga para la realización de periodo de prácticas en el otro u otros puestos.

9.2. Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de la lista de aspirantes seleccionados, optar por una de ellas mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.3. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la

Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2005/06. Dicha opción deberá ejercerse en el plazo y forma indicado en el apartado anterior.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

BASE X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición en el Diario Oficial de Extremadura, éstos deberán presentar en la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición, más certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien

por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la

Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE XI.- FASE DE PRÁCTICAS

11.1.- Por la Secretaría General de Educación se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad o, de no ser ello posible, en puestos correspondientes a Educación Primaria. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2.- Los destinos obtenidos para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados

que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

11.3.- Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses. Su desarrollo será regulado por resolución de la Secretaría General de Educación, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal Docente.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2005/2006, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración, acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos “apto” o “no apto”.

11.4.- Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Secretaría General de Educación, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

11.5.- Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como “no apto”.

Quienes no superen este periodo de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6.- Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

BASE XII.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Secretaría General de Educación procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII.- POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra e), del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6).

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se regirá por las siguientes bases:

BASE XIV.- NORMAS GENERALES

14.1.- Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

14.2.- El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

BASE XV.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI.- SOLICITUDES

16.1.- Forma. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, mediante fotocopia del mismo. De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante y la segunda para el interesado.

16.2.- Documentación. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente o la documentación acreditativa de la exención de dicho abono, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

Aquellos Maestros que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación del último destino servido.

16.3.- Lugar de presentación.- Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.4 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

16.4.- Plazo de presentación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5.- Tasa.- Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud a través del “modelo 50”, emitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias colaboradoras. En él se deberá indicar el concepto “Derechos de examen de Personal Docente” y el número de código 13008-5. Los derechos a liquidar serán de 28,70 euros.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV, apartados 4.1. y 4.2. de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

BASE XVIII.- TRIBUNALES

18.1.- La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2.- Funciones de los tribunales.- Corresponde a los tribunales:

— La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.

— La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.

— La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

BASE XIX.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1 y 6.2 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo al que se opta.

BASE XX.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

Primera parte. Consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario previsto en el apartado 7.1. La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera de ella versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación, indicado en el apartado 7.2.2 de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Segunda parte. Tendrá contenidos de carácter práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IV, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

BASE XXI.- CALIFICACIÓN

21.1.- Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con “apto”.

21.2.- Los tribunales harán pública en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de “aptos” y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

21.3.- La Secretaría General de Educación publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

21.4.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5.- La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

BASE XXII. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de marzo de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre

2 = Reserva para discapacidad

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	85	5	90
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	38	2	40
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	133	7	140
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	67	3	70
MU	MÚSICA	33	2	35
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	119	6	125
TOTALES		475	25	500

ANEXO II**DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN****BADAJOS**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL
EDUCACIÓN FÍSICA	EF
EDUCACIÓN INFANTIL	EI

CÁCERES

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	FI
MÚSICA	MU
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PT

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS

DATOS PERSONALES

1. D.N.I.	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón () Mujer ()	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Calle o plaza y número	11. Código Postal	
12. Municipio	13. Provincia	14. Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo MAESTROS	Código Cuerpo (15) 0597	16. Especialidad. Denominación	Código especialidad (16)	17. Forma acceso
18. Entidad convocante SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	19. Fecha D O E Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Discapacidad %	
22. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. DATOS A CONSIGNAR POR LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA (Base 7.2.1)

NACIONALIDAD	EXENCIÓN (Indicar SI o NO)
---------------------	-----------------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Dirección Provincial de Educación de

Importante: adjuntar copia blanca del "Modelo 50" una vez sellada por la entidad bancaria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Instrucciones generales:

- * Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- * Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- * Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- * No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

- * **Recuadro 16.** “Especialidad”. Consigne el código y el nombre de la especialidad.

CODIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

- * **Recuadro 17.** “Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

Código	Forma de acceso
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

- * **Recuadro 20.** “Provincia de examen”. De conformidad con lo indicado en el Anexo II, consigne el texto y, en su caso, el código de provincia.

CÓDIGOS	DENOMINACIÓN
06	BADAJOS
10	CÁCERES

- * **Recuadro 21.** “Discapacidad”. Indicar el porcentaje del grado de discapacidad según el dictamen del órgano competente.
- * **Recuadro 22.** Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en este o en anexo a la solicitud, las adaptaciones que consideren necesarias para la realización de los ejercicios, así como la justificación de su petición.
- * **Recuadro 24.** Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en este recuadro de la solicitud de participación su nacionalidad, así como si está o no exento la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.
- * **Dirigir la solicitud de participación a la Dirección Provincial de Educación de la provincia de examen:**

- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
 - Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS POR ESPECIALIDADES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

PRIMERA PRUEBA

AUDICIÓN Y LENGUAJE

Se realizará por escrito, leyéndose posteriormente ante el Tribunal. Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto, a elección del aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

1º. Expresión corporal. A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal.

Dispondrá para su preparación y representación de, al menos, 30 minutos.

2º. Ejercicio de carácter escrito y posteriormente leído ante el Tribunal, que consistirá en:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de uno de ellos elegido por el opositor. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

EDUCACIÓN INFANTIL

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el

dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva, didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1º. Traducción al inglés sin diccionario de un texto.

2º. Respuesta en inglés de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.

3º. La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado de la especialidad en la educación primaria.

La valoración será la media aritmética de las tres partes de la prueba.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

MÚSICA

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el Tribunal.

2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.

3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Se realizará por escrito, leyéndose posteriormente ante el Tribunal. El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que

podieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnos con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será como máximo de dos horas.

SEGUNDA PRUEBA. Programación didáctica

AUDICIÓN Y LENGUAJE

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

MÚSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	0,500	

<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	<p>Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año.</p>
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p>	0,250	

II.- FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo 5 puntos)								
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera enseñanza), del siguiente modo:</p> <table border="1" data-bbox="225 1069 715 1280"> <thead> <tr> <th data-bbox="225 1069 459 1144">Escala de 1 a 10 puntos</th> <th data-bbox="459 1069 715 1144">Escala en créditos, de 1 a 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="225 1144 459 1213">Desde 6 a 7,5</td> <td data-bbox="459 1144 715 1213">Desde 1,50 a 2,25</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1213 459 1280">Desde 7,51 a 10</td> <td data-bbox="459 1213 715 1280">Desde 2,26 a 4</td> </tr> </tbody> </table>	Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4	Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25	Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para la obtención de la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado o apto..... 5 Bien.....6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10</p>
Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4							
Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25							
Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4							
<p>2.2. Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Fotocopia compulsada del título de doctor o, en su defecto, certificado del abono de los derechos de expedición más certificación académica.</p>						
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p>	1,000	<p>Certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.</p>						

<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por cada título de Música y Danza: Grado Medio 0,500 b) Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas..... 0,500 c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño 0,200 d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200 	<p>0,500 0,500 0,200 0,200</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado o, en su defecto, certificado del abono de los derechos de expedición más certificación académica.</p>

<p>III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos)</p>		
<p>3.1 Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,100</p>	<p>Certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos. Las actividades de formación homologadas deberán acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación.</p>

3.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado anterior estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de esta Administración educativa, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, por cada crédito ...	0,050	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.
3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

— La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsada.

— Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

— Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE.

a) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la LOGSE y LOCE.

b) Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

c) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.

d) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementarias ni como profesor de religión.

g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.

h) Se entenderá por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependen de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

2.1.- Expediente académico.

a) Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros (Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera enseñanza).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las

Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

III.- OTROS MÉRITOS.

Apartados 3.1 y 3.2.

a) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado.

b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuenta las convocadas por Fundaciones, Patronatos, ..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

ANEXO VI

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ , a _____ de _____ de _____ .

(Firma)

ANEXO VII

D/D^a. _____ ,
 con domicilio en _____ ,
 y con D.N.I. n.º _____ , declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que soy cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que vive a sus expensas.

En _____ , a _____ de _____ de _____ .

(Firma)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Categoría de Ayudante de Oficios —Servicios Generales— en el marco del Plan de Consolidación del Empleo Temporal de esta Universidad, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2004.

De acuerdo con la base 3.7), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Ayudante de Oficios —Servicio Generales— de esta Universidad.

La lista estará expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente y en el servidor

de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/)

Igualmente y de conformidad con la base 3.7, se hace público que el único ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 10:30 horas del día 16 de abril de 2005, en el Campus Universitario de Badajoz. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Se informa a los aspirantes que la distribución concreta para la realización del primer ejercicio se anunciará oportunamente en los diarios de ámbito regional.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 16 de marzo de 2005.

El Rector,
 JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 64/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la Resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 18 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2004, del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 64/2005, promovido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra la resolución de la Consejera de Presidencia, de fecha 18 de noviembre de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 23 de junio de 2004 de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, recaída en expediente sancionador incoado por la celebración de espectáculos públicos sin autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1419, de 26 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 800/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 800/2002, interpuesto por D. VICENTE Y JAIME CASTELLÓ RODRÍGUEZ, representados por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 21/03/2000, recaída en expediente de reforestación de tierras agrarias nº 95100490.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1419, de 26 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 800/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de D. Jaime Castelló Rodríguez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando además el derecho del recurrente a percibir lo que

legalmente le corresponda por la diferencia entre lo abonado en concepto de gastos de inversión y lo que se le debería haber pagado en función de lo acordado por la resolución aprobatoria del proyecto, es decir por las 200 hectáreas repobladas.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 14 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 11 de febrero de 2005, relativa a la revisión de salarios por exceso de IPC del año 2004, así como actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo “Hostelería de la provincia de Badajoz”. Asiento 6/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 11-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso de IPC del año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos del año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600295, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BADAJOZ PARA LOS AÑOS 2004-2005

En Badajoz y siendo las 10,30 horas del día 11 de febrero de 2005, se reúnen en el despacho profesional del Asesor jurídico de la Confederación de Empresarios de Turismo de Extremadura (CETEX), sito en C/ Obispo Juan de Ribera 9, 2º de Badajoz, de una parte los representantes Sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representantes de CETEX, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Revisión Salarial y demás conceptos económicos año 2004.

Punto segundo: Incremento Salarial y demás conceptos económicos año 2005.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto primero. Revisión salarial y demás conceptos económicos del año 2004.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004, y quedando establecida dicha cifra en el 3,2%, en aplicación del artículo 24º del vigente Convenio Colectivo se procede a la revisión del 1,20% según procedimiento establecido en el citado artículo 24º del Convenio. Así mismo se incrementan en dicha cantidad los conceptos económicos de los artículos 15º, 17º, 28º, 31º, 33º y 34º quedando estos conceptos y tabla salarial definitiva del año 2004 como se recoge a continuación:

GRUPOS, ÁREAS FUNCIONALES Y TABLA SALARIAL DEFINITIVAS AÑO 2004

ÁREAS FUNCIONALES						
	ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	S A L A R I O S
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Catering	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			679,41 €
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Catering y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Catering y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Catering Cajeros (en operadores)	656,23 €
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Catering	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Catering y Recaudadores (operadores)	617,81 €
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	603,55 €

ART. 15º.- Plus de ferias 7,89 €/día

ART. 17º.- Fiesta patronal 7,89 €/día

ART. 28º.- Salario en especie 22,64 €/mes

ART. 31.- Bolsa de Vacaciones 370,93 €/año 30,91 €/mes

ART. 33º.- Plus de transportes 55,82 €/mes

ART. 34º.- Nacimiento de hijos 63,55 €/mes

Punto segundo. Incremento salarial y demás conceptos económicos para el año 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 24º del Convenio Colectivo vigente, se incrementan los salarios y demás conceptos económicos de los trabajadores en un 3,7% así mismo se

actualiza con la diferencia del 1,2% de desviación de I.P.C. del año 2004 más el incremento del 3,7% el Seguro de vida establecido en el artículo 22º del Convenio Colectivo vigente, quedando la tabla salarial, seguro de vida, y resto de conceptos económicos enumerados en el punto primero en las siguientes cuantías económicas.

GRUPOS, ÁREAS FUNCIONALES Y TABLA SALARIAL AÑO 2005

ÁREAS FUNCIONALES						
	ÁREA PRIMERA	ÁREA SEGUNDA	ÁREA TERCERA	ÁREA CUARTA	ÁREA QUINTA	
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	S A L A R I O S
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Catering	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			704,55 €
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Catering y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Catering y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Catering Cajeros (en operadores)	680,51 €
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Catering	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Catering y Recaudadores (operadores)	640,67 €
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	625,88 €

ART. 15º.- Plus de ferias 8,18 €/día

ART. 17º.- Fiesta patronal 8,18 €/día

ART. 28º.- Salario en especie 23,48 €/mes

ART. 31.- Bolsa de Vacaciones 384,65 €/año 32,05 €/mes

ART. 33º.- Plus de transportes 57,89 €/mes

ART. 34º.- Nacimiento de hijos 65,90 €/mes

ART. 22º.- Seguro de vida 13.958,80 € por trabajador

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

POR CETEX

Gerardo Barredo Nevares.

José A. de la Fuente Madueño.

POR CC.OO.

Valentina Tarrío.

Carmen Suárez.

POR U.G.T.

Antonio Sosa López.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Derivados del Cemento”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 5/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del cemento, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005 de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000075, de ámbito Provincial, suscrito el 2-2-2005, entre FECONS, PYMECON y ALFAMEX de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 21 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2001-2005

AÑO 2005

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en calle San Pedro, 2, de esta capital, siendo las 18 horas del día 2 de febrero de 2005, se reúne previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. Pedro Núñez Leal y Dña. Pilar Acosta Llera.

Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos.

Por ALFAMEX, D. Marcos Mariño Molano.

Por MCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Máximo Villa González y D. Jacinto Mellado García.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata (FECONS).

El objeto de la reunión es la adecuación de las tablas salariales del año 2004, conforme a la desviación del IPC de dicho año, y asimismo fijar las cuantías de las tablas salariales del año 2005, según el acuerdo existente en materia salarial.

Abierta la sesión, tras el correspondiente debate, los reunidos llegan a los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Revisión 2004

Sobre las tablas del año 2003, que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2004, se aplicará una actualización del 1,2%. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2004.

Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2004, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2005.

Segundo.- Incremento salarial del año 2005

Según lo establecido en el punto 3º de la disposición final 1ª del Convenio General, de acuerdo con la redacción dada a ésta disposición en el Acta IV Final de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio General de Derivados del Cemento, publicada en el BOE de 24 de abril de 2003, el resultado obtenido según los cálculos precedentes habrá de incrementarse en un 2,85% (IPC previsto + 0,85%)

Tercero.- Tablas salariales 2005

Se acompañan como inseparables a la presente acta, las tablas salariales para el año 2005, expresivas tanto de las operaciones anteriormente mencionadas, como de su adecuación completa al Salario Mínimo Sectorial Nacional, las cuales tienen efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

Cuarto.- Atrasos

Los atrasos que se hayan producido desde 1 de enero de 2005, se abonarán por las empresas en la forma que estimen conveniente, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de estos acuerdos en el D.O.E.

La liquidación de pago de atrasos a que diera lugar las tablas revisadas de 2004, cuya cuantía anual se adjunta como anexo inseparable a la presente, se harán efectivas en el plazo de 30 días desde la fecha de publicación de estos acuerdos.

Quinto.- Se faculta a D. Francisco J. Paniagua Mata para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de estos Acuerdos.

Leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES**

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 2005

NIVEL	SALARIO		PLUS		EXTRA JULIO / NAVIDAD		VACACIONES		PLUS		HORAS		ANTIGÜEDAD		CONSOLIDADA		INDEMNIZ	
	CONVENIO	MES	CONVENIO	MES	COMPLETA	FRACCION SEMANA	COMPLETA	FRACCION MES	EXTRASAL.	TRANSP.	EXTRAOR-	DINARIAS	BIENO	(5%)	QUINQUENIO	(7%)	FIN CONTRATO	7,00%
II	978,46	76,42	978,46	76,42	978,46	37,63	978,46	81,54	72,72	72,72	10,84	28,59	40,02	2,79				
III	950,69	76,42	950,69	76,42	950,69	36,57	950,69	79,22	72,72	72,72	10,55	24,00	33,60	2,71				
IV	923,63	76,42	923,63	76,42	923,63	35,52	923,63	76,97	72,72	72,72	10,27	24,00	33,60	2,64				
V	897,26	76,42	897,26	76,42	897,26	34,51	897,26	74,77	72,72	72,72	9,99	24,00	33,60	2,57				
VI	879,32	76,42	879,32	76,42	879,32	33,82	879,32	73,28	72,72	72,72	9,80	25,48	35,67	2,52				
VII	862,67	76,42	862,67	76,42	862,67	33,18	862,67	71,89	72,72	72,72	9,63	24,98	34,97	2,48				
VIII	848,19	76,42	848,19	76,42	848,19	32,62	848,19	70,68	72,72	72,72	9,48	24,47	34,26	2,44				
IX	833,92	76,42	833,92	76,42	833,92	32,07	833,92	69,49	72,72	72,72	9,33	23,97	33,56	2,40				
X	819,86	76,42	819,86	76,42	819,86	31,53	819,86	68,32	72,72	72,72	9,18	23,47	32,85	2,36				
XI	806,02	76,42	806,02	76,42	806,02	31,00	806,02	67,17	72,72	72,72	9,04	22,98	32,17	2,33				
XII	792,37	76,42	792,37	76,42	792,37	30,48	792,37	66,03	72,72	72,72	8,90	22,46	31,45	2,29				
C. Formativ.	819,86	76,42	819,86	76,42	819,86	31,53	819,86	68,32	72,72	72,72				2,36				
C. Prácticas	819,86	76,42	819,86	76,42	819,86	31,53	819,86	68,32	72,72	72,72				2,36				

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a todos los Contratos temporales previstos en el Convenio.

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias.

* El Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General Artículo 55.2 Vacaciones.

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES

ANEXO I

RETRIBUCIONES ANUALES 2005

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*)
				HORA/TRABAJO
II	14.539,06	799,92	15.338,98	8,79
III	14.150,28	799,92	14.950,20	8,57
IV	13.771,44	799,92	14.571,36	8,35
V	13.402,26	799,92	14.202,18	8,14
VI	13.151,10	799,92	13.951,02	7,99
VII	12.918,00	799,92	13.717,92	7,86
VIII	12.715,28	799,92	13.515,20	7,74
IX	12.515,50	799,92	13.315,42	7,63
X	12.318,66	799,92	13.118,58	7,52
XI	12.124,90	799,92	12.924,82	7,41
XII	11.933,80	799,92	12.733,72	7,30
C. Formativos	12.318,66	799,92	13.118,58	7,52
C. Prácticas	12.318,66	799,92	13.118,58	7,52

DERIVADOS DEL CEMENTO – CÁCERES

TABLA DE ATRASOS POR DESVIACIÓN DEL IPC 2004
(1,2 % SOBRE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2003)

NIVELES	CANTIDAD ANUAL EN EUROS
II	171,46
III	167,11
IV	162,88
V	158,76
VI	155,96
VII	153,35
VIII	151,09
IX	148,85
X	146,67
XI	144,50
XII	142,37

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Construcción y Obras Públicas”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 6/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005 de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000065, de ámbito Provincial, suscrito el 2-2-2005, entre FECONS y PYMECON de una parte, y por MCA-UGT y FECOMA-CCOO de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 21 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA CÁCERES Y SU PROVINCIA 2002-2006.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2004

Y

TABLAS SALARIALES AÑO 2005

En Cáceres, siendo las 17 horas del día 2 de febrero de 2005, se reúne en la sede de FECONS, sita en C/ San Pedro, 2, previo acuerdo de las partes, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de

Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su Provincia 2002-2006, compuesta por las personas más abajo relacionadas, en la representación que se señala:

Por FECONS: D^a. Pilar Acosta Llera y D. Francisco J. Paniagua Mata.

Por PYMECON: D. Emilio Muñoz García.

Por MCA-UGT: D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete

Por FECOMA-CC.OO.: D. Jacinto Mellado García.

Asesores: Por PYMECON, D. Isidro López-Mateos Orantos.

OBJETO DE LA REUNIÓN: El objeto de la reunión es fijar las Tablas Salariales definitivas del año 2004, a la vez que fijar también las Tablas Salariales y demás conceptos retributivos que han de regir en el año 2005 en el sector de la Construcción y O.P. de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial 2002-2006 y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 2003 a 2006.

Abierta la sesión, las partes convienen en ratificarse en que las bases para el cálculo de las tablas salariales, conforme a lo pactado, son las siguientes:

1^a.- INCREMENTOS ECONÓMICOS.

1.- Para los años 2003, 2004, 2005 y 2006 este Convenio Colectivo Provincial aplicará un 0,8% de incremento salarial sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

2.- El importe de las dietas y medias dietas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87.6 del CGSC, se fijará en el marco del Convenio Colectivo Provincial.

2^a.- CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.

1.- Para los años 2004, 2005 y 2006, en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en el acuerdo Primero 1.

2.- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 59 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Con tales bases, las partes, tras el correspondiente debate, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Tablas salariales 2005.

1.- Las tablas salariales y demás aspectos económicos de este Convenio Colectivo Provincial, para el año 2005, se incrementarán en el 2,8% sobre las vigentes en el año 2004, una vez que a estas últimas se les ha aplicado la cláusula de garantía salarial prevista para dicho año, por desviación de la inflación en un 1,2% a 31 de diciembre de 2004.

2.- Mencionadas Tablas Salariales 2005, tienen efectos económicos desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre del año 2005, y se acompañan como Anexo I a la presente.

3.- Pluses Extrasalariales:

- Desgaste de Herramientas: 17,62 euros (o 0,77 euros/día)
- Trabajadores que utilicen vehículos propios: 0,28 euros/kilómetro.
- Prendas de Trabajo: 7,94 euros.

4.- Plus Gruista: 5,63 euros.

5.- Dietas y Medias Dietas:

- Dietas completas: 25,04 euros/día.
- Medias Dietas: 12,10 euros/día.

Segundo.- Subsectores del yeso y la escayola.

Los conceptos económicos para estos subsectores y para el año 2005, conforme a lo establecido en el Anexo V del Convenio Colectivo Provincial, son los siguientes:

1.- Subsector del Yeso:

- Plus de Productividad: 2,54 euros/m².
- Guardavivo (unidad): 2,06 euros.
- Rodapié (vivienda completa): 75,11 euros.
- Cajas de escaleras: 0,71 euros.
- Regla (por vivienda): 59,16 euros.

2.- Subsector de la Escayola:

- Metro cuadrado de Techo liso: 4,18 euros.
- Metro lineal de Moldura: 1,83 euros.
- Metro lineal de Viga: 6,33 euros
- Metro lineal de Foso: 3,42 euros.

3.- Para ambos subsectores, los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos en el Anexo V del Convenio Colectivo Provincial, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Salario base mensual convenido: 836,21 euros.
- Gratificación Extraordinaria de junio: 934,96 euros
- Gratificación extraordinaria de diciembre: 934,96 euros.
- Vacaciones: 934,96 euros.
- Indemnización por despido:
 - Cuando sea del 4,5%: 1,69 euros.
 - Cuando sea del 7%: 2,64 euros.
- Desgaste de herramientas: 16,76 euros.
- Pluses de Asistencia: 156,71 euros.
- Plus distancia transporte: 53,63 euros.

Tercero.- Tablas salariales definitivas 2004.

Se acompañan a la presente acta, como Anexo II, las tablas salariales definitivas del año 2004, una vez revisadas las mismas conforme a lo previsto en la Cláusula de Garantía Salarial. A tal efecto, a las tablas revisadas del año 2003, se les ha aplicado el incremento del 4% (2 + 0,8 + 1,2).

Cuarto.- Atrasos.

Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de estos acuerdos (día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura), podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los dos meses siguientes a dicha publicación.

La percepción de atrasos correspondientes al año 2005 afecta a todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde el 1 de enero de 2005.

La percepción de atrasos correspondientes al año 2004 (salario, plus de asistencia y plus de distancia y transporte), sujetos a la Cláusula de Garantía Salarial, afecta a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Quinto.- Registro y publicación.

Se encomienda a D. Francisco J. Paniagua Mata la tramitación correspondiente para el registro y publicación de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las 18 horas del día de la fecha, firmando todos los asistentes en su respectivas representaciones, en prueba de conformidad con los acuerdos tomados.

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CÁCERES **ANEXO I**

TABLA DE RETRIBUCIONES 2005 (Efectos 1-1-2005)

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.		GRATIFICAC.		VACACIONES		VALOR		INDEMNIZACION DESPIDO	
	PLUS ASISTENCIA		PLUS DISTANCIA		JUNIO Y DICIEMBRE		FRACC.		HORA		DIARIO	
	MES	MES	Y TRANSPORTE	COMPLETA	FRA.SEMANA	DIAS	MES	MES	EXTRA	4,5%(1)	7%(2)	
II	843,00	199,87	53,63	941,71	36,22	941,71	78,48	13,86	1,76	2,74		
III	712,62	193,68	53,63	884,87	34,03	884,87	73,74	12,21	1,56	2,42		
IV	692,88	187,48	53,63	871,20	33,51	871,20	72,60	11,90	1,52	2,36		
V	677,56	181,37	53,63	859,17	33,05	859,17	71,60	11,64	1,48	2,31		
VI	666,11	175,21	53,63	848,86	32,65	848,86	70,74	11,42	1,45	2,26		
VII	653,69	169,05	53,63	843,87	32,46	843,87	70,32	11,19	1,43	2,22		
VIII	644,79	162,87	53,63	840,38	32,32	840,38	70,03	11,02	1,41	2,19		
IX	637,13	156,71	53,63	837,40	32,21	837,40	69,78	10,87	1,39	2,16		
X	633,64	150,52	53,63	836,04	32,16	836,04	69,67	10,77	1,37	2,14		
XI	631,42	144,38	53,63	835,19	32,12	835,19	69,60	10,67	1,36	2,12		
XII	629,99	138,19	53,63	834,61	32,10	834,61	69,55	10,58	1,35	2,10		
CONTRATOS FORMATIVOS												
C.F. Art. 21.4.4 (1º año)	460,32	94,07	53,63	502,71	19,33	502,71	41,89		0,94			
C.F. Art. 21.4.4 (2º año)	478,38	109,76	53,63	586,49	22,56	586,49	48,87		0,99			
C.F. Art. 21.4.4 (3º año)	541,85	133,28	53,63	712,17	27,39	712,17	59,35		1,18			
C.F. Art. 21.4.5 (1º año)	605,59	148,95	53,63	795,95	30,61	795,95	66,33		1,32			
C.F. Art. 21.4.5 (2º año)	637,47	156,79	53,63	837,84	32,22	837,84	69,82		1,39			

Plus de Operador de Grúa Torre: 5,63 € por día trabajado

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias

**CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CÁCERES**

ANEXO I

RETRIBUCIONES ANUALES 2005
(Efectos 01.01.05)

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA/TRAB.
II	14.296,70	589,93	14.886,63	8,52
III	12.623,91	589,93	13.213,84	7,55
IV	12.297,56	589,93	12.887,49	7,36
V	12.025,74	589,93	12.615,67	7,21
VI	11.801,10	589,93	12.391,03	7,08
VII	11.581,75	589,93	12.171,68	6,96
VIII	11.405,40	589,93	11.995,33	6,85
IX	11.244,44	589,93	11.834,37	6,76
X	11.133,88	589,93	11.723,81	6,70
XI	11.039,37	589,93	11.629,30	6,65
XII	10.953,81	589,93	11.543,74	6,60
CONTRATOS FORMATIVOS				
C.F. Art. 21.4.4 (1º año)	7.606,42	589,93	8.196,35	4,68
C.F. Art. 21.4.4 (2º año)	8.229,01	589,93	8.818,94	5,04
C.F. Art. 21.4.4 (3º año)	9.562,94	589,93	10.152,87	5,80
C.F. Art. 21.4.5 (1º año)	10.687,79	589,93	11.277,72	6,44
C.F. Art. 21.4.5 (2º año)	11.250,38	589,93	11.840,31	6,77

(*) En estos valores se incluyen todos los conceptos salariales y extrasalariales.

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
CÁCERES

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2004 (REVISADA Y DEFINITIVA)

NIVEL	SALARIALES		EXTRASALAR.		GRATIFICAC.		VACACIONES		VALOR		INDEMNIZACION DESPIDO	
	PLUS ASISTENCIA		PLUS DISTANCIA		JUNIO Y DICIEMBRE		FRACC.		HORA		DIARIO	
	MES	MES	Y TRANSPORTE	COMPLETA	FRA. SEMANA	DIAS	MES	MES	EXTRA	4,5%(1)	7%(2)	
II	820,04	194,43	52,17	916,06	35,23	916,06	76,34	76,34	13,48	1,71	2,67	
III	693,21	188,41	52,17	860,76	33,11	860,76	71,73	71,73	11,88	1,51	2,35	
IV	674,01	182,37	52,17	847,47	32,59	847,47	70,62	70,62	11,58	1,47	2,29	
V	659,11	176,43	52,17	835,77	32,15	835,77	69,65	69,65	11,33	1,44	2,24	
VI	647,97	170,43	52,17	825,74	31,76	825,74	68,81	68,81	11,11	1,42	2,20	
VII	635,88	164,45	52,17	820,88	31,57	820,88	68,41	68,41	10,88	1,39	2,16	
VIII	627,22	158,43	52,17	817,49	31,44	817,49	68,12	68,12	10,72	1,37	2,13	
IX	619,77	152,44	52,17	814,59	31,33	814,59	67,88	67,88	10,57	1,35	2,10	
X	616,38	146,42	52,17	813,27	31,28	813,27	67,77	67,77	10,47	1,34	2,08	
XI	614,22	140,44	52,17	812,44	31,25	812,44	67,70	67,70	10,38	1,32	2,06	
XII	612,83	134,43	52,17	811,88	31,23	811,88	67,66	67,66	10,29	1,31	2,04	
CONTRATOS FORMATIVOS												
C.F. Art. 21.4.4 (1º año)	447,79	91,51	52,17	489,01	18,81	489,01	40,75	40,75		0,91		
C.F. Art. 21.4.4 (2º año)	465,35	106,77	52,17	570,52	21,94	570,52	47,54	47,54		0,96		
C.F. Art. 21.4.4 (3º año)	527,09	129,65	52,17	692,77	26,64	692,77	57,73	57,73		1,15		
C.F. Art. 21.4.5 (1º año)	589,10	144,90	52,17	774,27	29,78	774,27	64,52	64,52		1,28		
C.F. Art. 21.4.5 (2º año)	620,1	152,52	52,17	815,02	31,35	815,02	67,92	67,92		1,35		

Plus de Operador de Grúa Torre: 5,48 € por día trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 84/2005, seguido a instancias de Ángel Martínez Giles sobre “Resolución de 9 de agosto de 2004 por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Sistemas y Aplicaciones Informáticas”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 84/2005, seguido a instancias de Ángel Martínez Giles sobre “Resolución de 9 de agosto de 2004 por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Sistemas y Aplicaciones Informáticas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 117/2005, seguido a instancias de María José Martín Cuadrado sobre “Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en la especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante

Procedimiento Ordinario nº 117/2005, seguido a instancias de María José Martín Cuadrado sobre “Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados en la especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 2004, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 94 de 14 de agosto de 2004), y a tenor de lo que establece en su artículo 11, a propuesta de la comisión de Valoración y Seguimiento, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas que especifican en el Anexo I: modalidad A (precios públicos por servicios académicos) y Anexo II: modalidad B (residencia), modalidad CI (transporte interurbano), modalidad C2 (transporte urbano) y modalidad C3 (comedor).

Segundo.- Esta resolución trata de un segundo acto de concesión, el resto de solicitudes estudiadas en este acto se entienden desestimadas y serán notificadas a los interesados, haciendo constar la/s causa/s de la denegación. Asimismo serán expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales en Badajoz y Cáceres y de la UEx.

Tercero.- El resto de solicitudes presentadas se resolverán a propuesta de la misma Comisión en sucesivos actos en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de marzo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Modalidad A (precios públicos por servicios académicos)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TASAS (€)
28.960.773	ACHA ORTEGA, ELENA	526,02
9.199.490	AGUDO RODRÍGUEZ, CELSA	825,40
8.835.210	ALBARRÁN FRANCO, GONZALO	546,75
44.403.209	ALEGRE NEVADO, MARÍA	690,10
80.056.308	ALEJO GONZÁLEZ, JORGE	152,64
28.947.954	ALVARADO PARRA, JOSÉ LUIS	500,36
76.267.292	ARROYO GÓMEZ, AURORA	607,20
46.842.632	ARROYO SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	652,74
8.857.006	BARRADO JIMÉNEZ, ALBERTO	710,74
76.029.494	BARRADO JIMÉNEZ, MARÍA REMEDIOS	1.118,40
8.844.147	BARRAGÁN PRIETO, LUCILA	907,64
8.851.347	BENITO RODRÍGUEZ, MARTA	898,15
28.943.267	BENITO SÁNCHEZ, JOSÉ	1.473,20
9.198.833	BERNARDINO SÁNCHEZ, MARÍA LORENA	869,50
8.872.710	BERNIA TREJO, MARTA	1.060,41
8.852.404	BORRALLO MACÍAS, ALBA MARÍA	536,43
8.838.916	BOYERO ÁLVAREZ, MARINA	989,69
73.200.065	BRAGADO BALSERA, DESIRÉE	891,55
76.031.284	CABALLERO TREJO, FÁTIMA	388,20
80.080.595	CABRAL GIL, JAVIER	546,75
52.961.637	CÁCERES MANZANO, DAVID	529,98
76.029.212	CÁMARA CASARES, LUIS PEDRO	478,20
80.084.996	CARPINTERO ORDÓÑEZ, JUAN CARLOS	870,07
8.846.338	CASTAÑO ROMERO, INÉS MARÍA	542,78
76.257.419	CASTUERA LOZANO, DOMINGO	1.066,44
53.265.104	CHAMIZO CÁCERES, CRISTINA	1.144,71
53.265.105	CHAMIZO CÁCERES, FRANCISCO JAVIER	869,50
9.189.471	CHAVES RODRÍGUEZ, CANDELA	622,16
76.129.610	COLLADO MARTÍN, YOLANDA	834,96
8.863.552	CORONADO GARROTE, MARTA	609,33
9.200.396	CORRALES PONCE, ESTEFANÍA	736,02
44.776.651	COSTO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	520,35
80.078.061	CUADRADO SALGUERO, MARÍA INMACULADA	230,84
8.857.790	DE LA CRUZ BLANCO, MARÍA	758,57
76.265.615	DEL HOYO GONZÁLEZ, SAMUEL	735,60

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TASAS (€)
80.085.109	DELGADO GORDILLO, NATALIA	473,85
52.357.391	DIESTRO TEJEDA, DAVID	661,48
80.083.293	DIOMÍNGUEZ GARRIGA, LUIS ALBERTO	609,33
8.860.343	DOMÍNGUEZ LAVADO, M ^a YOLANDA	645,57
8.841.805	DOMÍNGUEZ PÍRIZ, MARÍA DOLORES	374,57
8.863.285	DURÁN MONGE, JULIÁN	852,70
9.206.893	DURÁN PARRA, ISABEL	1.037,30
76.034.153	DURÁN SALGADO, BEATRIZ	512,32
6.254.160	ESCALONA ACEDO, MARÍA DE LA MONTAÑA	595,66
52.965.778	ESCOBAR LOZANO, ALICIA	486,00
28.954.014	ESCRIBANO SÁNCHEZ, ALFREDO JESÚS	922,14
8.855.029	ESPEJO FRANCO, PATRICIA	600,71
76.039.849	ESPINOSA SÁNCHEZ, ANTONIO	931,76
80.082.765	EXPÓSITO GRANADOS, MARTA	634,91
8.857.293	FELIPE RIVERA, ROSA MARÍA	623,99
44.782.393	FERNÁNDEZ GALLEGO, EMILIANO	166,80
8.869.321	FERNÁNDEZ LEÓN, ANA MARÍA	974,67
9.203.106	FERNÁNDEZ MOVILLA, SALVADOR	851,76
28.944.176	FERNÁNDEZ ROBLES, JOSÉ JAIME	1.111,90
76.024.115	FERNÁNDEZ VEGA, MARÍA CRISTINA	426,99
9.201.941	FLORES TRINIDAD, VÍCTOR MANUEL	609,33
44.783.496	FRÍAS MORENO, MARÍA	670,93
76.268.366	GALA MORALES, MARÍA DE LA	368,44
76.030.038	GALÁN BORRELLA, MARÍA JOSÉ	548,58
28.956.441	GARCÍA DE LA RIVA, ANA	534,60
8.857.765	GARCÍA GIL, TOMÁS	1.327,53
76.017.087	GARCÍA HERRERA, RUTH	417,15
28.966.505	GARIJO GÓMEZ, RAÚL	544,93
8.858.804	GARRIDO ÁLVAREZ, MARÍA	760,12
8.855.107	GODOY ROMERO, CAROLINA	828,10
8.880.117	GONZÁLEZ CÁRDENAS, GLORIA MARÍA	262,14
8.859.586	GONZÁLEZ REY, MARÍA JOSÉ	521,12
28.971.922	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	856,53
8.871.020	GUERRERO REDONDO, INMACULADA	572,88
45.556.264	GUERRERO VILLA, MARÍA ÁNGELES	1.050,00
76.028.522	HERNÁNDEZ IGLESIAS, ROBERTO	550,62
52.356.617	HIDALGO PAREJO, AURORA	586,52
76.021.946	JIMÉNEZ MATEOS, JUAN JESÚS	807,87
76.031.700	JIMÉNEZ VELÁZQUEZ, MARÍA CARMEN	656,07
44.783.883	LADERA GALLARDO, ROSA M ^a	897,39
29.485.512	LANCHO BARRANTES, BÁRBARA SANDRA	610,29
9.188.851	LIBERAL VELÁZQUEZ, CRISTINA	827,50
80.083.855	LINEROS LÓPEZ-CEPERO, GUILLERMO	126,83
8.851.838	LLORENTE CHAVEZ, ALICIA	594,84
7.996.699	LOBO MARÍN, MARTA	359,83
45.555.640	LÓPEZ PARDO, ÓSCAR	623,63
80.075.224	LÓPEZ PARDO, RAÚL	815,92
80.079.007	LÓPEZ QUINTALES, SEILA	745,76
76.129.657	LUENGO PÉREZ, CÉSAR DAVID	851,76

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	TASAS (€)
80.053.439	MANZANO TAVERO, JUAN JOSÉ	331,29
4.195.076	MANZANO VÁZQUEZ, M ^a JESÚS	662,20
8.864.861	MARTÍN SÁNCHEZ, CRISTINA	961,35
80.094.024	MARTÍNEZ BONMATÍ, PEDRO LUIS	790,12
8.864.465	MARTÍNEZ BOTELLO, ISRAEL	609,33
28.940.049	MATAS CASTAÑERA, JOSÉ ÁNGEL	312,68
8.847.281	MATITO CORDERO, MIRIAM	649,10
5.206.962	MENA CAÑAMERO, MATILDE	732,42
8.849.436	MENA VENEGAS, JOSÉ MIGUEL	767,53
8.868.201	MÉNDEZ PÉREZ, MARÍA	132,00
8.846.936	MENOR BARAHONA, MANUEL	1.152,64
28.945.762	MIGUEL PALOMO, JESÚS ALBERTO	476,97
80.067.554	MONTERO MANZANO, ESTHER	1.214,40
80.057.055	MONTERO TEJADA, JOSÉ MANUEL	974,77
76.256.053	MORENO DE LOS RIOS, JAIME	979,09
76.256.054	MORENO DE LOS RIOS, RAQUEL	869,50
52.354.566	MORENO GARRIDO, CARLOS MARÍA	614,54
8.863.557	NAVO CABEZAS, SONIA	929,11
76.265.444	NÚÑEZ SOLÍS, FERNANDO	836,92
76.265.445	NÚÑEZ SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL	836,92
80.089.333	ORTIZ GONZÁLEZ, MARÍA	580,26
8.878.266	PAJUELO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	719,14
8.873.537	PALACIOS FRANCO, PABLO	723,90
8.842.056	PARDO BANDA, RAÚL	315,12
80.068.111	PASCUAL GONZÁLEZ, CRISTINA	609,80
8.841.027	PAZ CORBELLE, PABLO ANTONIO	675,99
52.356.101	PÉREZ GIMENO, SUSANA	151,83
53.574.785	PORRO SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	1.081,57
76.035.950	PUERTO GODINO, CARLOS	1.008,44
8.842.020	QUINTANA BARRIGA, LUIS	1.261,26
8.857.152	RAMOS MEJÍAS, AURORA SOLEDAD	741,55
8.870.209	REBOLLO AMOS, ALMUDENA	634,91
80.061.320	REGAÑA RODRÍGUEZ, ALMUDENA	768,80
80.064.172	REMEDIOS MURO, JAVIER	987,14
76.019.686	RINA SIMÓN, CÉSAR	478,20
9.189.360	RIVERA OSORIO, CRISTINA	526,02
28.962.701	RIVERO PARDO, MÓNICA	588,60
34.777.578	ROMÁN PONS, SANDRA	922,74
34.782.034	ROMERO CABALLERO, JOSÉ MANUEL	390,39
80.053.950	RUBIO CHAVES, BONIFACIA	745,29
8.844.534	RUEDA MARÍN, MARTA	996,93
8.845.783	RUIZ RODRÍGUEZ, MARIO	1.007,71
52.961.514	SALGUERO GÓMEZ, JUAN BALDOMERO	674,30
76.029.096	SAMPERIO SAINZ-AJA, ALBERTO	898,69
80.085.457	SÁNCHEZ BERNAL, MARÍA	609,80
8.868.553	SILVA ANDRINO, AURELIO	630,18
76.129.520	SOTO PESTAÑA, ELOY	869,50
8.885.170	TEJADO BALSERA, INÉS	889,00
9.196.104	TORRES MONGE, BEATRIZ	609,33
8.855.402	UBIETO GONZÁLEZ, MARÍA PILAR	536,43

ANEXO II

MODALIDADES B - C1 - C2 - C3

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
34.773.090	ALBA VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS	0	0	234	0	234
8.883.170	ALBANDOR DOMÍNGUEZ, MARÍA GRACIA	0	0	0	829	829
8.835.210	ALBARRÁN FRANCO, GONZALO	0	0	234	0	234
8.847.133	ALCÁNTARA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	0	0	234	332	566
44.785.396	ALCÁNTARA NAVADIJO, MARÍA JESÚS	0	0	234	0	234
80.056.308	ALEJO GONZÁLEZ, JORGE	865	0	234	0	1.099
9.189.989	ALHAJA GARCÍA, JUAN LUIS	0	0	234	166	400
76.036.597	ALONSO AMADO, NOELIA	0	0	234	0	234
28.947.954	ALVARADO PARRA, JOSÉ LUIS	865	0	234	0	1.099
8.853.009	ÁLVAREZ LANSEROS, ILDEFONSO A.	0	0	234	0	234
80.089.563	ÁLVES TRIVIÑO, VÍCTOR	0	0	234	332	566
28.967.154	AMAYA MANZANO, MARÍA CRISTINA	0	0	234	0	234
8.864.536	AMAYA TORRES, JAIME	0	0	234	0	234
80.081.376	ARANDA HAUT, JOSÉ CARLOS	0	0	234	0	234
8.872.514	ARDILA ÁLVAREZ, LUCÍA	0	0	234	0	234
8.855.063	ARDILA MARÍN, MARÍA DEL MAR	0	0	234	497	731
80.087.650	ARES CARRETA, NAZARET	0	0	234	332	566
70.937.161	ARIAS MOLANO, NATALIA	0	0	234	166	400
46.842.632	ARROYO SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	865	0	234	332	1.431
8.852.731	ARROYO VAQUERIZO, ADELA	0	0	234	0	234
28.960.320	AVALO CALLEJA, GEMA	0	0	234	0	234
9.045.741	BARQUERO BLANCO, ANTONIA MARÍA	0	0	234	0	234
80.083.784	BARRAGÁN HURTADO, ANTONIO	0	0	234	0	234
8.844.147	BARRAGÁN PRIETO, LUCILA	0	0	234	497	731
9.198.966	BARRANTES NEVADO, PABLO	0	0	234	497	731
76.030.548	BARRANTES TIMÓN, ALEJANDRO	0	0	234	0	234
76.037.762	BARRIGA BRAVO, ELIZABETH	0	0	234	0	234
52.935.792	BARRIO CORTÉS, ALEXANDRE	0	0	234	166	400
76.039.678	BARRIO ESTÉBANEZ, CARLA	0	0	234	0	234
80.070.866	BARROSO CARRASCAL, LIDIA	0	0	234	0	234
80.082.745	BECERRA TRAVER, DANIEL	0	0	234	332	566
8.873.828	BENÍTEZ CHAMORRO, JULIO ALBERTO	0	0	234	332	566
8.851.904	BENITO DURÁN, MANUEL JOSÉ	0	0	234	166	400
76.119.626	BENITO GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	0	0	234	0	234
28.962.844	BERMEJO HURTADO, ALBERTO	0	0	234	0	234
28.956.808	BERMEJO NEVADO, BELINDA	0	0	234	0	234
8.853.168	BLANCO LUENGO, DAVID	0	0	234	0	234
8.858.813	BOLAÑOS VELLARINO, ROCÍO	0	0	234	166	400
8.863.258	BONILLA ROJAS, DAVID	0	0	234	332	566
8.863.372	BORRACHERO CORTÉS, ANA BELÉN	0	0	234	332	566
8.855.963	BORREGO TORRES, ANA BELÉN	0	0	234	0	234
80.076.393	BORRERO LÓPEZ, ANA MARÍA	0	0	234	332	566
80.076.392	BORRERO LÓPEZ, RAQUEL	0	0	234	166	400
8.838.916	BOYERO ÁLVAREZ, MARINA	0	0	0	166	166
73.200.065	BRAGADO BALSERA, DESIRÉE	0	0	234	497	731
80.078.029	BRITO LOBÓN, CONCEPCIÓN	0	0	0	166	166
8.856.082	BUENO ROMERO, MARÍA DEL MAR	0	0	234	0	234

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
76.259.829	CABALLERO DALIA, DAVID	0	0	234	0	234
80.082.507	CABALLERO ERASO, CANDELA	0	0	234	663	897
8.850.273	CABALLERO PIZARRO, SANCHEZ MANUEL	0	0	234	0	234
28.965.516	CABEZA DE LA MONTAÑA, GEMMA Mª	0	0	234	0	234
80.080.595	CABRAL GIL, JAVIER	0	0	234	0	234
80.085.668	CABRITO ARRIBAS, LANDER	0	0	234	0	234
8.875.126	CACEREÑO BARROSO, JOSÉ MANUEL	0	0	234	0	234
8.859.325	CÁCERES BERMEJO, FRANCISCO JOSÉ	0	0	234	0	234
52.961.637	CÁCERES MANZANO, DAVID	865	0	234	0	1.099
8.870.060	CACHO SIERRA, MARTA	0	0	234	0	234
28.954.558	CAMBERO GUILLÉN, PRISCILA	0	0	234	0	234
28.945.912	CANCHO SIERRA, ANTONIO	0	0	234	0	234
8.848.207	CANTERO MORO, VIRGINIA	0	0	234	332	566
8.841.767	CANTERO TARDÍO, MARÍA DOLORES	0	0	234	829	1.063
8.847.165	CÁRDENAS REGALADO, JUAN CARLOS	0	0	234	0	234
8.854.916	CARPALLO MARTÍN, ALEJANDRO	0	0	234	497	731
80.084.996	CARPINTERO ORDÓÑEZ, JUAN CARLOS	0	0	234	497	731
80.081.845	CARRASCO LÓPEZ, PEDRO ALEXIS	0	0	0	332	332
8.847.106	CARRETERO RAMÍREZ, MARÍA	0	0	234	497	731
8.868.208	CARRILLO GALEANO, YOLANDA	0	0	234	0	234
76.023.591	CARSÍ FERNÁNDEZ, JUAN	0	0	234	0	234
9.200.434	CASADO CORDERO, PABLO	0	0	234	0	234
76.258.393	CASARES LÁZARO, LIDIA	0	306	0	83	389
8.859.331	CASAS MÉNDEZ, FRANCISCO	0	0	234	497	731
44.775.661	CASIMIRO CALEYA, MARÍA JOSÉ	0	306	0	0	306
28.964.788	CASTAÑO MORENO, CARMEN ALEJANDRA	0	0	234	0	234
76.033.680	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	0	0	0	166	166
8.867.660	CASTRO SÁNCHEZ, ÁFRICA	0	0	0	829	829
76.257.419	CASTUERA LOZANO, DOMINGO	865	0	234	332	1.431
8.858.909	CEBALLOS GONZÁLEZ, BÁRBARA	0	0	234	0	234
28.944.731	CERRO CARRERO, ÁLVARO	0	0	234	0	234
80.081.377	CHAUVERO GARCÍA, MARTA MAGDALENA	0	0	234	0	234
9.189.471	CHAVES RODRÍGUEZ, CANDELA	865	0	234	0	1.099
8.869.070	CONDE PALACINO, MARÍA	0	0	234	0	234
8.852.110	CONEJO COVARRUBIAS, PATRICIA	0	0	234	0	234
8.843.925	COPETE SENERO, MANUEL	0	0	234	166	400
80.066.779	CORCHERO SOMBRERERO, SANDRA	0	0	234	0	234
8.869.530	CORDERO MATADOR, EUSTAQUIO	0	0	234	0	234
28.962.303	CORDOBÉS GIBELLO, GEMA	0	0	234	0	234
80.075.701	CORDÓN SOTO, MARÍA DEL CARMEN	0	0	234	829	1.063
80.082.903	CORDÓN SOTO, MIGUEL	0	0	234	829	1.063
8.863.552	CORONADO GARROTE, MARTA	0	0	234	0	234
8.854.278	CORRALES CERRO, ERIKA MARÍA	0	0	234	0	234
80.087.319	CORRALIZA MORENO, MARÍA NIEVES	0	0	234	166	400
28.946.368	CORREA CARBALLO, JOSÉ MARÍA	0	0	234	0	234
80.088.039	CORREA SANTANO, ANTONIO	0	0	234	663	897
44.776.651	COSTO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	865	0	0	0	865
8.879.088	CRUZ HIDALGO, CARMEN MARÍA	0	0	234	166	400
80.078.061	CUADRADO SALGUERO, Mª INMACULADA	0	0	234	0	234
8.853.413	CUARTO GARCÍA, VERÓNICA MARÍA	0	0	234	0	234
80.065.381	CUPIDO CAMPAL, CRISTINA	0	0	234	0	234

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTIA €
8.857.790	DE LA CRUZ BLANCO, MARÍA	0	0	234	663	897
76.265.615	DEL HOYO GONZÁLEZ, SAMUEL	865	0	234	0	1.099
45.442.310	DELGADO CORREIA, YURENA CRISTINA	0	0	234	0	234
80.085.109	DELGADO GORDILLO, NATALIA	865	0	234	0	1.099
80.084.851	DELGADO MARTÍN, SONIA MARÍA	0	0	234	166	400
8.855.878	DELGADO PEREIRA, CARMEN MARÍA	0	0	234	0	234
8.861.125	DÍAZ CUMPLIDO, SARA	0	0	234	0	234
80.091.310	DÍAZ GARCÍA, CRISTINA	0	0	234	0	234
12.407.117	DÍAZ PIÑAS, VERÓNICA	0	0	234	249	483
52.357.391	DIESTRO TEJEDA, DAVID	0	0	234	0	234
44.400.840	DÍEZ MUÑOZ, SARA	0	0	234	0	234
76.035.140	DOMINE QUIJADA, JORGE CARLOS	0	0	234	166	400
80.083.293	DOMÍNGUEZ GARRIGA, LUIS ALBERTO	0	0	234	0	234
76.041.514	DOMÍNGUEZ INFANTES, Mª MATILDE	0	0	234	0	234
8.841.805	DOMÍNGUEZ PÍRIZ, MARÍA DOLORES	0	0	234	332	566
28.953.208	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, NATALIA	0	0	234	0	234
80.068.833	DUQUE MACÍAS, ANTONIO LUIS	0	0	234	0	234
80.083.290	DURÁN CRUCES, LAURA	0	0	234	332	566
8.831.843	DURÁN DE LA ENCARNACIÓN, FERNANDO	0	0	234	0	234
8.863.285	DURÁN MONGE, JULIÁN	0	0	234	663	897
9.206.893	DURÁN PARRA, ISABEL	0	0	234	332	566
80.083.040	ECHAVE SANABRIA, ANA CRISTINA	0	0	234	332	566
8.864.681	ESCALERA GALVÁN, SANDRA	0	0	234	0	234
8.855.473	ESPEJO MORÁN, MARÍA AZAHARA	0	0	234	0	234
76.039.849	ESPINOSA SÁNCHEZ, ANTONIO	0	0	234	0	234
80.082.765	EXPÓSITO GRANADOS, MARTA	0	0	234	0	234
80.090.876	FABIÁN VAQUERO, FRANCISCO	0	0	234	166	400
8.853.738	FARIÑA MARTÍNEZ, GLORIA MARÍA	0	0	234	0	234
80.071.200	FEIJOO DOMÍNGUEZ, VERÓNICA	0	0	234	166	400
8.857.293	FELIPE RIVERA, ROSA MARÍA	0	0	234	0	234
76.257.018	FERNÁNDEZ BELTRÁN, MARCO A.	0	0	234	497	731
76.026.734	FERNÁNDEZ CORCHO, JOSÉ LUIS	0	0	234	332	566
76.036.676	FERNÁNDEZ DELGADO, ÁNGELA	0	0	234	0	234
44.782.393	FERNÁNDEZ GALLEGO, EMILIANO	865	0	234	0	1.099
8.863.347	FERNÁNDEZ GARCÍA, GUADALUPE	0	0	234	663	897
8.828.808	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA SOLEDAD	0	0	234	0	234
76.248.641	FERNÁNDEZ GUERRERO, Mª DOLORES	0	0	0	166	166
8.869.321	FERNÁNDEZ LEÓN, ANA MARÍA	0	0	234	497	731
8.857.492	FERNÁNDEZ MORENO, Mª ALEJANDRA	0	0	234	0	234
9.203.106	FERNÁNDEZ MOVILLA, SALVADOR	865	0	234	0	1.099
76.032.503	FERNÁNDEZ PRECIADO, RAQUEL	0	0	234	0	234
28.944.176	FERNÁNDEZ ROBLES, JOSÉ JAIME	865	0	234	0	1.099
76.024.115	FERNÁNDEZ VEGA, MARÍA CRISTINA	865	0	234	415	1.514
9.201.941	FLORES TRINIDAD, VÍCTOR MANUEL	865	0	0	0	865
28.955.236	FONDÓN JAVATO, ISABEL	0	0	0	497	497
28.955.238	FONDÓN JAVATO, MONTSERRAT	0	0	234	0	234
28.944.379	FRANCO CINTADO, CRISTINA	0	0	234	0	234
8.845.436	FRANCO SOLÍS, ALBERTO	0	0	234	0	234
44.783.496	FRÍAS MORENO, MARÍA	865	0	234	0	1.099
80.069.995	FUENTES MATAMOROS, ALBERTO	0	0	234	166	400
76.268.366	GALA MORALES, MARÍA DE LA	865	0	0	0	865

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
76.039.143	GALÁN BERMEJO, LAURA	0	0	234	0	234
76.039.144	GALÁN BERMEJO, SARA	0	0	234	0	234
76.030.038	GALÁN BORRELLA, MARÍA JOSÉ	865	0	0	0	865
28.958.916	GALÁN CARO, CARMEN	0	0	0	166	166
28.958.368	GALÁN IZQUIERDO, MARÍA GUADALUPE	0	0	234	332	566
8.873.981	GALLARDO RANGEL, JULIA	0	0	234	0	234
46.851.885	GARCÍA BRONCANO, RUBÉN	0	0	234	0	234
8.849.248	GARCÍA CASTELLANO, ANA	0	0	234	0	234
8.855.657	GARCÍA DE LA CRUZ BARRERO, AARÓN	0	0	234	166	400
8.849.404	GARCÍA DOMÍNGUEZ, DANIEL JOSÉ	0	0	234	663	897
80.072.636	GARCÍA GALVÁN, MIGUEL	0	0	234	166	400
8.867.847	GARCÍA GARCÍA, GUADALUPE	0	0	234	0	234
44.219.520	GARCÍA GÓMEZ, CÉSAR	0	306	0	0	306
80.070.528	GARCÍA GUZMÁN, MARÍA SOLEDAD	0	0	234	0	234
80.070.529	GARCÍA GUZMÁN, SERGIO	0	0	234	497	731
76.017.087	GARCÍA HERRERA, RUTH	865	0	0	0	865
76.026.634	GARCÍA LINDO, MÓNICA	0	0	234	0	234
7.048.518	GARCÍA RUBIALES, ALICIA	0	0	0	166	166
8.842.532	GARCÍA TARDÍO, SARA	0	0	234	0	234
80.070.599	GARCÍA VENEGAS, JOSÉ Mª	0	306	0	0	306
28.966.505	GARIJO GÓMEZ, RAÚL	865	0	234	0	1.099
8.858.804	GARRIDO ÁLVAREZ, MARÍA	0	0	234	0	234
8.857.040	GARRIDO GALLARDO, MANUEL	0	0	234	497	731
8.847.396	GIL MORENO, RAFAEL	0	0	234	0	234
9.198.115	GOMATO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	0	0	234	0	234
80.072.334	GÓMEZ BAUTISTA, EVA	0	0	234	0	234
7.047.221	GÓMEZ CALVO, CRISTINA	0	0	234	332	566
76.021.367	GÓMEZ CORRALES, FRANCISCO R.	0	306	0	0	306
76.037.232	GÓMEZ COSTUMERO, RAFAEL	0	0	234	0	234
8.866.475	GÓMEZ DEL AMO, ROSA	0	0	234	0	234
79.260.550	GÓMEZ DESCALZO, CRISTINA	0	306	0	0	306
8.877.024	GÓMEZ HIDALGO, BELÉN	0	0	234	663	897
8.843.970	GÓMEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	0	0	234	166	400
18.164.591	GÓMEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	0	0	234	0	234
80.059.884	GONZÁLEZ ANTÚNEZ, CRISTÓBAL	0	0	0	332	332
8.855.130	GONZÁLEZ ARDILA, CRISTINA	0	0	234	0	234
80.083.127	GONZÁLEZ BALLESTER, Mª GUADALUPE	0	0	234	0	234
8.853.734	GONZÁLEZ CALDERÓN, BEATRIZ	0	0	234	0	234
80.068.469	GONZÁLEZ CARBALLO, JUAN MARÍA	0	0	234	332	566
8.880.117	GONZÁLEZ CÁRDENAS, GLORIA MARÍA	865	0	234	0	1.099
80.075.422	GONZÁLEZ FLORES, DAVID	0	0	234	0	234
80.065.650	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALBERTO	0	0	234	332	566
8.849.296	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ANA MARÍA	0	306	0	497	803
8.848.312	GONZÁLEZ MANGAS, ANA ISABEL	0	0	234	497	731
8.874.976	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ISMAEL	0	0	234	0	234
76.039.538	GONZÁLEZ PAREJO, ANA MARÍA	0	0	234	0	234
8.859.586	GONZÁLEZ REY, MARÍA JOSÉ	0	0	234	0	234
28.951.734	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, NOELIA MARÍA	0	0	234	0	234
8.861.961	GONZÁLEZ VALERO, FRANCISCO JAVIER	0	0	234	0	234
28.954.985	GRANADO RUBIO, EMILIO	0	0	234	0	234
80.073.866	GRANDE CHAPARRO, SONIA	0	0	234	0	234

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
8.856.755	GRAU SERRA, KIARA	0	0	234	0	234
28.960.937	GUDIÑO CORCHERO, JESÚS	0	0	234	0	234
8.871.020	GUERRERO REDONDO, INMACULADA	0	0	234	0	234
45.556.264	GUERRERO VILLA, MARÍA ÁNGELES	865	0	234	332	1.431
8.870.347	GUTIÉRREZ VEGA, ENRIQUE	0	0	234	0	234
80.074.885	HAUT GÓMEZ, TAMARA	0	0	234	0	234
8.864.347	HERMOSA GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	0	0	234	497	731
8.870.966	HERMOSELL ROMO, MARÍA ISABEL	0	0	234	0	234
76.028.522	HERNÁNDEZ IGLESIAS, ROBERTO	865	0	0	0	865
80.087.664	HERNÁNDEZ MORENO, ESTEFANÍA	0	0	234	0	234
52.352.339	HERNÁNDEZ MORENO, ÓSCAR	0	0	234	0	234
8.848.245	HERRERA MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	0	0	234	0	234
52.356.617	HIDALGO PAREJO, AURORA	865	0	234	0	1.099
76.032.301	HOLGADO CARRASCO, CRISTINA	0	0	234	0	234
8.848.271	HUERTAS GÓMEZ, MARÍA VANESA	0	0	234	0	234
76.027.786	HURTADO MUÑOZ, MONTAÑA	0	0	234	166	400
8.848.119	HURTADO SÁNCHEZ, ISAAC	0	0	234	332	566
8.855.934	IGLESIAS AVILÉS, MARCO ANTONIO	0	0	234	0	234
80.075.253	IZQUIERDO ROMERO, ESTHER	0	0	234	663	897
7.013.331	JARAÍZ VAQUERO, GLORIA	0	0	234	83	317
8.837.941	JAREÑO PEÑA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	0	0	234	497	731
76.033.174	JARONES BABIANO, MARÍA CONCEPCIÓN	0	0	234	332	566
76.021.946	JIMÉNEZ MATEOS, JUAN JESÚS	0	0	234	0	234
76.038.626	JORGE MELLADO, AZAHARA	0	0	234	0	234
8.856.657	JUEZ GIL, JOSÉ MARÍA	0	0	234	332	566
44.783.883	LADERA GALLARDO, ROSA Mª	865	0	0	332	1.197
80.072.243	LAGOA VILLASÁN, AMOR DE MARÍA	0	0	234	0	234
29.485.512	LANCHO BARRANTES, BÁRBARA S.	0	0	234	0	234
8.848.956	LARA DURÁN, ANA	0	0	234	497	731
76.262.801	LEAL FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	0	0	234	663	897
8.851.838	LLORENTE CHAVES, ALICIA	865	0	0	0	865
7.996.699	LOBO MARÍN, MARTA	0	0	234	0	234
28.957.211	LÓPEZ HOLGUÍN, ANA ISABEL	0	0	234	0	234
80.075.224	LÓPEZ PARDO, RAÚL	865	0	0	0	865
80.079.007	LÓPEZ QUINTALES, SEILA	0	0	234	0	234
9.194.398	LOZANO CARACOL, MARÍA JOSÉ	0	306	0	0	306
80.088.491	LOZANO DELGADO, RAQUEL	0	0	234	0	234
28.938.670	LOZANO PARRA, FRANCISCO JAVIER	0	0	0	497	497
8.860.827	LOZANO SOTO, SARA	0	0	234	0	234
76.030.429	LUCAS GUZMÁN, MARÍA ASCENSIÓN	0	0	0	332	332
8.858.585	MACÍAS CORREA, RAÚL	0	0	0	332	332
80.066.199	MACÍAS HURTADO, DAVID ALEJANDRO	0	0	234	332	566
80.065.393	MADERA DEL POZO, ANTONIO	0	0	234	0	234
80.065.392	MADERA DEL POZO, JAVIER	0	0	234	0	234
80.064.484	MADRIGAL MARTÍNEZ, JUAN RAMÓN	0	0	234	497	731
8.863.219	MAJADO ROA, ISABEL MARÍA	0	0	234	0	234
8.863.244	MANCHA MOLINA, FERNANDO	0	0	234	663	897
80.053.439	MANZANO TAVERO, JUAN JOSÉ	865	0	0	0	865
76.041.055	MARCHENA JIMÉNEZ, RAQUEL	0	0	234	0	234
76.038.111	MARÍN PULIDO, SOLEDAD	0	0	234	0	234
76.044.168	MARTÍN GÓMEZ, VANESA	0	0	234	0	234

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
8.858.545	MARTÍN GRANADO, ANA ISABEL	0	0	234	166	400
28.950.630	MARTÍN MARTÍN, GEMA	0	0	234	0	234
76.264.657	MARTÍNEZ AMIGO, ALFONSO RAMÓN	0	0	234	0	234
80.094.024	MARTÍNEZ BONMATÍ, PEDRO LUIS	0	0	234	166	400
8.873.336	MARTÍNEZ CHACÓN, GUADALUPE	0	0	234	663	897
8.847.281	MATITO CORDERO, MIRIAM	0	0	234	0	234
80.069.136	MATO GARCÍA, LYDIA	0	0	234	0	234
8.861.927	MAYA MANZANO, JOSÉ MARÍA	0	0	234	332	566
8.861.953	MELÉNDEZ GONZÁLEZ-HABA, CARMEN	0	0	234	0	234
8.861.952	MELÉNDEZ GONZÁLEZ-HABA, GUADALUPE	0	0	234	497	731
8.874.740	MELO LEYVA, MANUEL LUIS	0	0	234	166	400
8.846.553	MEMBRIVES CHAVES, JOSÉ LUIS	0	0	234	0	234
5.206.962	MENA CAÑAMERO, MATILDE	865	0	234	166	1.265
8.849.436	MENA VENEGAS, JOSÉ MIGUEL	0	0	234	0	234
80.082.571	MÉNDEZ MORA, ESTHER	0	0	234	166	400
8.868.201	MÉNDEZ PÉREZ, MARÍA	865	0	0	0	865
80.078.937	MÉNDEZ SANTISTEBAN, ISRAEL MANUEL	0	0	234	0	234
8.845.110	MÉNDEZ VAQUERO, PILAR	0	0	234	0	234
80.075.069	MENDOZA LADERO, ISABEL MARÍA	0	0	0	332	332
8.846.936	MENOR BARAHONA, MANUEL	865	0	0	0	865
80.082.061	MERINO ANDRADES, MANUEL	0	0	234	166	400
8.841.811	MERINO CARRETERO, Mª GUADALUPE	0	0	234	0	234
80.073.279	MIGUEL MIGUEL, CHRISTIAN	0	0	234	0	234
28.945.762	MIGUEL PALOMO, JESÚS ALBERTO	0	0	234	83	317
80.071.002	MILLÁN NISA, VÍCTOR HUGO	0	0	234	0	234
8.867.288	MIÑAMBRES MARCOS, VÍCTOR MANUEL	0	0	234	663	897
8.866.469	MIRANDA CERRATO, ESTHER	0	0	234	497	731
8.888.499	MIRANDA SERRANO, MARÍA	0	0	234	0	234
76.031.950	MOGEDANO PADILLA, CRISTINA	0	0	234	332	566
28.961.563	MOLANO DEL SOL, ROCÍO	0	0	0	829	829
8.845.117	MOLERO GARCÍA, M. LUISA	0	0	234	0	234
8.873.937	MOLINERO GÓMEZ, JAVIER	0	0	234	663	897
76.038.932	MONFORTE LERALTA, Mª ENCARNACIÓN	0	0	234	0	234
9.199.760	MONGE PORRO, MARÍA JOSÉ	0	0	0	663	663
80.071.107	MONTALVO GIL, GUSTAVO	0	0	234	166	400
8.858.435	MONTANET NIETO, BEATRIZ	0	0	234	332	566
80.067.554	MONTÉRO MANZANO, ESTHER	0	0	234	497	731
80.086.025	MORA GÓMEZ, JUAN JAVIER	0	0	234	166	400
8.868.585	MORA MONAGO, ROCÍO	0	0	234	332	566
8.868.512	MORALO BARROSO, MARÍA	0	0	234	332	566
76.256.054	MORENO DE LOS RÍOS, RAQUEL	865	0	234	0	1.099
80.065.662	MORENO GONZÁLEZ, CARLOS JESÚS	0	0	234	0	234
8.844.130	MORENO OLIVA, DANIEL	0	0	234	0	234
8.859.908	MORENO SORIANO, JOSÉ ÁNGEL	0	0	234	332	566
8.857.222	MOTA MÉNDEZ, EMILIO JOSÉ	0	0	234	497	731
9.194.271	MOYANO TÉLLEZ, MIGUEL	0	0	234	497	731
76.035.638	MUÑOZ GUERRA, JAKNIRA	0	0	234	249	483
8.877.110	NARCISO SANDEZ, MARÍA VICTORIA	0	0	234	0	234
34.775.933	NARVÁEZ RUIZ, ISABEL	0	0	234	0	234
8.863.557	NAVO CABEZAS, SONIA	865	0	234	497	1.596
76.019.532	NEILA RAMOS, ALBERTO	0	0	234	0	234

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTIA €
76.033.827	NEVADO MARQUEÑO, ÁNGEL	0	0	234	0	234
76.031.842	NISO CABALLERO, DIANA	0	0	234	0	234
8.872.969	NOGALES DOMÍNGUEZ, SOLEDAD	0	0	234	0	234
80.073.485	NÚÑEZ ARROYO, Mª DEL MAR	0	0	234	0	234
76.254.035	NÚÑEZ BERMEJO, CARLOS	0	0	234	0	234
76.265.444	NÚÑEZ SOLÍS, FERNANDO	0	0	234	0	234
76.265.445	NÚÑEZ SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL	0	0	234	0	234
8.852.075	ONCÍNS CARO, MARÍA	0	0	234	0	234
8.852.076	ONCINS CARO, MARÍA DEL CARMEN	0	0	234	166	400
8.849.092	OREJA PIRIS, FRANCISCO DAVID	0	0	234	0	234
8.845.118	ORELLANA ANTÚNEZ, RAFAEL	0	0	234	0	234
28.966.893	PACHE DURÁN, MARÍA	0	0	234	0	234
28.952.180	PACHECO MAYA, JORGE	0	0	234	0	234
80.087.140	PAJUELO CARVAJAL, MARÍA	0	0	234	0	234
8.878.266	PAJUELO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	865	0	234	663	1.762
28.956.461	PALOMINO MORALES, M. CONCEPCIÓN	0	0	234	746	980
8.875.200	PALOMO MARTÍN, TAMARA	0	0	234	0	234
80.076.070	PANTOJA PERTEGAL, JUAN LUIS	0	0	0	497	497
8.842.056	PARDO BANDA, RAÚL	0	0	234	0	234
80.083.113	PARRILLA MORÁN, MARÍA	0	0	234	0	234
28.954.083	PASCUAL TORNERO, ANA BELÉN	0	0	234	0	234
8.887.536	PASCUAL TOSINA, RAÚL	0	0	234	663	897
8.855.615	PASCUAL VILLA, BETSABE MARÍA	0	0	234	0	234
8.841.027	PAZ CORBELLE, PABLO ANTONIO	0	0	234	0	234
8.836.351	PEDRERO GARRIDO, RODRIGO	0	0	234	0	234
8.831.215	PEREIRA LABRADOR, MANUELA	0	0	234	332	566
76.259.189	PÉREZ BELLIDO, ÁNGEL LUIS	0	0	234	0	234
76.259.190	PÉREZ BELLIDO, AZUCENA	0	0	234	663	897
28.964.745	PÉREZ BLÁZQUEZ, MARÍA TERESA	0	0	234	332	566
76.038.078	PÉREZ CAMPOS, NOELIA	0	0	234	332	566
80.077.384	PÉREZ CORDERO, CRISTINA	0	0	234	166	400
8.842.114	PÉREZ GARCÍA, CRISTINA	0	0	234	0	234
52.356.101	PÉREZ GIMENO, SUSANA	865	0	0	0	865
8.855.002	PÉREZ GONZÁLEZ, ESTEFANÍA	0	0	234	0	234
8.836.841	PÉREZ GONZÁLEZ, NURIA	0	0	234	166	400
76.039.613	PÉREZ MORENO, SILVIA	0	0	234	0	234
76.023.111	PÉREZ PACHECO, RUBÉN	0	0	0	166	166
76.026.429	PÉREZ QUIÑONES, RICARDO	0	0	234	0	234
76.039.316	PÉREZ RICO, NOELIA	0	0	234	0	234
76.033.051	PERÓMINGO AREVALO, ROSA MARÍA	0	0	234	166	400
8.851.803	PIEDAD RIVERA, LOURDES	0	0	234	0	234
8.873.564	PINAR GUERRERO, JUAN CIRIACO	0	0	0	166	166
28.969.297	PINO CORREYERO, MARÍA	0	0	234	0	234
8.871.831	PIZARRO NORIEGA, CRISTIAN	0	0	234	166	400
28.966.869	PLATA LEÓN, VERÓNICA	0	0	234	0	234
80.083.951	POCOSTALES BUENAVIDA, DAVID	0	0	0	332	332
8.865.574	POCOSTALES GONZÁLEZ, CARLOS	0	0	234	0	234
53.574.785	PORRO SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	0	0	234	829	1.063
80.078.346	PORTILLO GONZÁLEZ, JULIO	0	0	234	0	234
8.853.867	PORTILLO QUINTERO, CAROLINA	0	0	234	0	234
80.075.341	POZO TAMAYO, AGUSTÍN	0	0	234	829	1.063

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
80.079.180	PRADA ALCÁNTARA, PABLO LORENZO	0	0	234	0	234
28.959.875	PRIETO ROBLEDO, ROBERTO	0	0	234	415	649
76.021.044	PULIDO LUNA, LARA	0	0	234	0	234
8.843.094	PULIDO MENDOZA, GONZALO	0	0	234	332	566
8.842.020	QUINTANA BARRIGA, LUIS	0	0	234	332	566
76.040.401	RABASA BULNES, ANDREA	0	0	234	0	234
8.857.152	RAMOS MEJÍAS, AURORA SOLEDAD	0	0	234	663	897
8.858.672	REAL ADAME, LEONOR	0	0	234	0	234
8.870.209	REBOLLO AMOS, ALMUDENA	0	0	234	0	234
28.965.855	REDONDO LIBERAL, ANTONIO ALBERTO	0	0	234	0	234
8.859.078	REDONDO LÓPEZ, VERÓNICA	0	0	234	0	234
80.061.320	REGAÑA RODRÍGUEZ, ALMUDENA	865	0	234	663	1.762
28.962.477	REGUERO QUINTANILLA, LAURA	0	0	234	166	400
8.844.979	RETAMAL HERMOSEL, MONTSERRAT	0	0	234	332	566
28.959.451	RETAMAR ROMÁN, MARÍA BEATRIZ	0	0	234	0	234
80.081.144	REY CAMPOS, ALICIA	0	0	234	332	566
8.845.618	REY MÉNDEZ, SONIA	0	0	234	332	566
9.189.360	RIVERA OSORIO, CRISTINA	865	0	234	0	1.099
80.071.628	RIVERO MORENO, MARÍA LUISA	0	0	0	166	166
8.840.280	RODRÍGUEZ CORREA, ANTONIO M.	0	0	234	0	234
28.962.529	RODRÍGUEZ DE LIÉBANA GÓMEZ, Mª JESÚS	0	0	234	166	400
80.086.009	RODRÍGUEZ DIESTRE, Mª DEL CARMEN	0	0	234	829	1.063
76.029.455	RODRÍGUEZ GARCÍA, DAVID	0	0	0	332	332
80.049.161	RODRÍGUEZ HEREDERO, PABLO	0	306	0	0	306
80.089.818	RODRÍGUEZ LAGOS, GIOVANNA	0	0	0	497	497
8.855.177	RODRÍGUEZ MEJÍAS, INGRID	0	0	234	332	566
8.875.112	RODRÍGUEZ MERINO, ESTEFANÍA	0	0	234	663	897
8.843.571	RODRÍGUEZ MORENO, JOSÉ PEDRO	0	0	234	497	731
76.021.217	RODRÍGUEZ PASTOR, ESTER	0	613	0	0	613
8.857.684	RODRÍGUEZ PECOS, ÁNGEL	0	0	234	0	234
76.028.535	RODRÍGUEZ PÉREZ, ABRAHÁN	0	0	234	0	234
80.085.993	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUSTO M.	0	0	234	0	234
8.865.005	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SARA	0	0	234	0	234
76.019.347	RODRÍGUEZ SOLÍS, GALA MARÍA	0	0	234	166	400
8.854.321	ROLLANO FARRAPA, MARÍA	0	0	234	0	234
28.959.413	ROMÁN BEJARANO, VIRGINIA	0	0	234	83	317
28.954.319	ROMÁN CERRO, PATRICIA	0	0	234	249	483
28.953.547	ROMÁN DOMÍNGUEZ, MACARENA	0	0	234	0	234
34.782.034	ROMERO CABALLERO, JOSÉ MANUEL	865	0	0	0	865
76.031.035	ROMERO DOMÍNGUEZ, FRANCISCO J.	0	0	234	83	317
8.868.919	ROMERO FERNÁNDEZ, BEGOÑA SABINA	0	0	234	0	234
8.870.962	ROMERO MORÁN, JESÚS RAÚL	0	0	234	166	400
80.053.950	RUBIO CHAVES, BONIFACIA	865	0	234	332	1.431
28.960.031	RUBIO MIRÓN, MIGUEL ÁNGEL	0	0	234	0	234
8.844.534	RUEDA MARÍN, MARTA	0	0	234	332	566
80.081.114	RUIZ PÉREZ, LÉTICIA	0	0	234	0	234
8.845.783	RUIZ RODRÍGUEZ, MARIO	0	0	234	497	731
80.066.796	RUIZ SOLTERO, CRISTINA	0	0	234	166	400
8.864.458	SAAVEDRA HERNÁNDEZ, ESTHER	0	0	234	0	234
8.873.752	SÁENZ GARCÍA, ANTONIO	0	0	234	332	566
76.029.904	SALADO MORENO, JULIO	0	0	0	663	663

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD B (RESIDENCIA)	MODALIDAD C1 (INTERURBANO)	MODALIDAD C2 (URBANO)	MODALIDAD C3 (COMEDOR)	CUANTÍA €
8.844.226	SALAS ÁLVAREZ, ESTEFANÍA	0	0	234	0	234
76.025.371	SALAS BAÑEZA, BELÉN	0	0	234	332	566
80.075.490	SALCEDO MARTÍNEZ, ANTONIO MANUEL	0	0	234	0	234
52.961.514	SALGUERO GÓMEZ, JUAN BALDOMERO	0	0	234	0	234
76.029.096	SAMPERIO SAINZ-AJA, ALBERTO	865	0	0	0	865
28.947.788	SÁNCHEZ ALCAIDE, MARÍA JESÚS	0	0	234	166	400
80.077.472	SÁNCHEZ BERNAL, JOSÉ LUIS	0	0	234	0	234
80.081.016	SÁNCHEZ CORZO, ARÁNZAZU MARÍA	0	0	234	0	234
8.877.171	SÁNCHEZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	0	0	234	829	1.063
8.852.582	SÁNCHEZ MÉNDEZ, FÁTIMA	0	0	234	0	234
28.965.620	SÁNCHEZ PAJARES, AROA	0	0	234	0	234
80.089.841	SÁNCHEZ SEVILLA, JESÚS	0	0	234	0	234
8.843.363	SANSINENA GARCÍA, MARÍA DESIRÉ	0	0	234	332	566
28.958.414	SANTANO RODRÍGUEZ, Mª GUADALUPE	0	0	234	0	234
80.086.748	SANTOS BARRAGÁN, SONIA	0	0	0	332	332
53.580.266	SANTOS BEJARANO, CARLOS	0	0	234	166	400
76.038.487	SELVA DÍEZ, MARIA DOLORES	0	0	0	829	829
8.860.807	SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, CINTIA	0	0	234	0	234
8.863.657	SERRANO MAYA, INÉS MARÍA	0	0	234	0	234
76.037.579	SERRANO PEGUERO, RAQUEL	0	0	234	166	400
76.019.681	SILGADO JORGE, NATALIA	0	0	0	166	166
8.868.553	SILVA ANDRINO, AURELIO	0	0	234	166	400
28.967.291	SIMÓN CORCHADO, MIGUEL	0	0	234	0	234
76.137.388	SOLANO MORENO, MARÍA	865	0	0	0	865
28.955.376	SOLÍS MORENO, JUÁN MANUEL	0	0	234	166	400
76.034.821	SOLÍS REYES, ANA	0	0	234	0	234
33.976.508	SUERO VILLANUEVA, JUAN MANUEL	0	0	234	0	234
52.356.676	SUERO VILLANUEVA, MARÍA CARMEN	0	0	234	332	566
8.885.170	TEJADO BALSERA, INÉS	0	0	234	663	897
80.065.698	TENA MAESTRE, PEDRO JOSÉ	0	0	234	332	566
28.950.681	TERRONES POLO, GLENDA BÁRBARA	0	0	234	0	234
80.071.700	TIENZA PECELLÍN, LETICIA	0	0	234	829	1.063
76.073.750	TIMÓN GIL, CRISTINA	0	0	234	0	234
80.086.527	TORRADO CACHO, JESÚS	0	613	0	0	613
80.077.977	TORRES BOTELLO, MARÍA TERESA	0	0	234	332	566
8.859.211	TORRES CONDE, SANDRA	0	0	234	497	731
9.196.104	TORRES MONGE, BEATRIZ	865	0	0	0	865
80.082.781	TRAVER BECERRA, JAIME	0	0	0	497	497
80.086.645	TRAVER BECERRA, MANUEL	0	0	0	332	332
34.779.211	TRIBIÑO CABALLERO, GERARDO	0	0	234	0	234
80.074.372	TRUJILLO GÓMEZ, ALBERTO	0	0	234	0	234
X0565643	TULLY ., STEPHANIE ELIZABETH	0	0	234	332	566
8.855.402	UBIETO GONZÁLEZ, MARÍA PILAR	0	0	234	0	234
80.083.221	VALDIVIELSO LÓPEZ, FÁTIMA MARÍA	0	0	234	0	234
76.041.815	VALHONDO SÁNCHEZ, ROCÍO	0	0	234	0	234
28.951.616	VAQUERO NARANJO, CECILIA	0	0	234	0	234
80.089.154	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, MARTA	0	0	234	0	234
8.871.790	VERA LEDO, MARÍA	0	0	234	497	731
76.027.056	VIDARTE PULIDO, JUANA	0	0	0	415	415
8.864.399	VILA LÓPEZ, LAURA	0	0	234	0	234
8.852.922	VILLALOBOS RIVERA, MARÍA CARMEN	0	0	234	829	1.063
7.048.595	YERGA ROMERO, BORJA	0	0	234	166	400
8.861.194	ZAFRA IGLESIAS, MARTA MARÍA	0	0	234	166	400

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1476, de 30 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 939/2001.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 30 de octubre de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 939/2001, promovido por D. Carlos Alejo Leal López. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la demandante.

Por tanto, procede la ejecución de la referida Sentencia de 30 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el mentado Recurso Contencioso-Administrativo.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1476, de 30 de octubre de 2003, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo número 939/2001, promovido por D. Carlos Alejo Leal López.

Mérida, a 21 de febrero de 2005.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 135 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 319/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 319 de 2003 promovido por D. José Caballero Cano, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de enero de 2003, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 135, de 16 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 319/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por D. José Caballero Cano contra la resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 4 de marzo de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata, consistente en la reclasificación como “Suelo urbano no consolidado” (Unidad de Actuación U.A. 44), de unos terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable protegido común.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Peraleda de la Mata no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

La aprobación definitiva de la modificación referenciada, produce la aparición de una nueva Unidad de Actuación Nº 44 cuyas condiciones urbanísticas son las siguientes:

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PERALEDA DE LA MATA
FICHA DE UNIDAD DE ACTUACIÓN
CÓDIGO DE LA UNIDAD 44**

SUPERFICIES	m ²	%
BRUTA	9.626,00	100,00
PRIVADA	4.596,02	47,74

CESIÓN VIALES	2.826,71	29,37
CESIÓN ZONA VERDE	1.087,03	11,29
OTRAS CESIONES	1.116,24	11,60

SISTEMA DE GESTIÓN: COOPERACIÓN

N. de propietarios: 2.

APROVECHAMIENTO: El derivado de las condiciones de la o las Ordenanzas de aplicación aplicadas a la ordenación definitiva.

OBJETIVOS: Completación de la trama urbana en zonas periféricas.

NOTAS:

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las modificaciones nºs 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Campo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villa del Campo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la Ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación

definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente las modificaciones nºs 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que consiste en:

Nº 1: Modificación de las condiciones de desarrollo de la U.E. nº 4.

Nº 2: Modificación de alineaciones en la zona del Huerto de Cristo.

Nº 3: Modificación de las ordenanzas 3 y 4 de las Normas Urbanísticas, arts. 215, 216, 219 y 220.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

Los artículos 215, 216, 219 y 220 de las Ordenanzas 3 y 4 de las Normas Urbanísticas, y las condiciones urbanísticas de la U.E. N° 4 quedan redactados como sigue:

Artículo 215.- Condiciones de parcela.

Parcela mínima. La parcela mínima será de 200 m² para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral existente si es menor de 200 m² en el momento de aprobación de las presentes Normas.

Frente mínimo. Será de 10 metros, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano Catastral del Ministerio de Hacienda.

Frente máximo. No se fija un frente máximo.

Artículo 216.- Condiciones de volumen.

Alineaciones: Las señaladas en el Plano de Alineaciones. Las alineaciones serán libre dentro de la parcela, salvo lo dispuesto por los retranqueos, y alineaciones que la documentación gráfica pudiera fijar como obligatoria para ciertas zonas.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Retranqueos: Serán de 3 metros a la calle y al resto de los linderos de la parcela. Los retranqueos laterales podrán suprimirse, para adosar edificaciones entre sí, si media acuerdo expreso entre propiedades, que habrá de materializarse por escrito ante el Ayuntamiento, excepto en el caso de que las construcciones que se adosan se ejecuten conjuntamente.

En casos excepcionales, y para los que se encuentren en frentes consolidados sin retranqueos, podrán suprimirse éstos por acuerdo municipal, tras la presentación de la documentación que lo justifique.

Igualmente para promociones conjuntas, donde tras la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle, se podrán establecer otros retranqueos.

Superficie ocupable de parcela: Se fija en un 100% de la superficie resultante de aplicar los retranqueos.

El techo de la planta sótano, esto es la cara inferior del forjado de planta baja, no rebasará en cualquier punto de la rasante

1,00 m de altura sobre la misma. Si la rebasa en algún punto se considerará planta sobre rasante.

La altura de la edificación será de la obtenido según el procedimiento descrito en el artículo 114 de estas Normas, la altura máxima desde la rasante oficial de la acera, o en su defecto desde el terreno en contacto con la edificación hasta el punto de intersección del plano de fachada con el faldón de cubierta será de 7,70 m, y un número máximo de dos plantas, medidas en el punto medio de cada una de las fachadas. La pendiente máxima de faldón de cubierta será de 30°, con una altura máxima de cumbrera de 4 m medida desde la cara superior del último forjado.

Por encima de la altura máxima permitida se admite la posibilidad de aprovechar el espacio bajo cubierta, no computando a efectos de número de plantas. Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 1,80 m y tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero. A efectos de ventilación e iluminación de estos espacios bajo cubierta, podrán realizarse terrazas sobre el forjado de planta segunda, siempre y cuando no sean visibles desde el espacio público, así como ningún elemento sobresalga del plano definido por el faldón de cubierta.

Se permite la construcción de cuerpos salientes sobre el plano de cubierta, con el objeto de que dichas construcciones permitan la existencia de huecos de iluminación y ventilación verticales.

La altura máxima del cuerpo saliente no sobrepasará la de la línea de cumbrera de la cubierta de la edificación; la anchura de cada cuerpo no superará 1,50 m y quedará separado del colindante al menos una anchura igual; tendrá un retranqueo a la fachada interior correspondiente de 1,50 m.

Superficie máxima construable: Será la resultante de aplicar una edificabilidad de 1,5 m²/m² a la superficie de la parcela edificable.

Artículo 219.- Definición.

Industria de pequeño y medio, con ocupación parcial del solar, en la que se permite el adosamiento de la nave a sus linderos. Corresponde a la edificación con uso exclusivo que por sus características no tolerables, de acuerdo con el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas deben emplazarse alejadas de las zonas residenciales.

Su localización queda reflejada en el plano de Calificación del Suelo.

Parcela mínima: La parcela mínima será de 300 m² para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral existente si es menor de 300 m² en el momento de aprobación de las presentes Normas.

Frente mínimo: Será de 10 metros, excepto para las parcelas actualmente recogidas en el plano Catastral del Ministerio de Hacienda.

Frente máximo: No se fija, no obstante, no se permiten frentes continuos de naves adosadas superiores a diez naves ni 100 metros. Los frentes mayores a estas magnitudes habrán de fraccionarse, dejando en estos casos una separación mínima entre las fachadas laterales de las naves externas o de esquina de 6 metros.

Artículo 220.- Condiciones de volumen.

Alineación exterior: Deberá marcarse mediante el cerramiento de la parcela. Las alineaciones exteriores vienen reflejadas en el plano de ordenación de Calificación del Suelo.

Retranqueos respecto de la alineación exterior: El retranqueo mínimo de fachada a la alineación exterior será de 5 metros, o ningún retranqueo, siempre que al menos haya un espacio de 7,5 m. en la vía sin que incida en los carriles de circulación rodada. Cuando al retranquearse una edificación se dejen medianería vista existe la obligación por parte del propietario que se retranquea de tratar dicha medianería con el mismo tratamiento de una fachada.

Se reservara un espacio en el frente de la fachada, de al menos, 5 metros de ancho para paso, estancias de camiones y para operaciones de carga y descarga.

Retranqueos respecto de las lindes laterales: será de 3 metros. No obstante, cabrá adosarse a uno o ambos linderos laterales en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la edificación colindante esté construida sobre el lindero.
- 2.- Cuando se actúe conjuntamente en dos o varias parcelas colindantes en soluciones de proyecto unitario.
- 3.- Cuando exista acuerdo entre los propietarios de los solares, que habrá de materializarse por escrito ante el Ayuntamiento.

4.- Cuando se trate de cuerpos de edificación de una planta con altura de coronación igual o inferior a 2,50 metros.

Cuando no se deje retranqueo respecto a su lindero lateral, no se permitirá abrir huecos en la fachada situada sobre el lindero.

Fondo edificable máximo: No se fija.

Superficie ocupable máxima de parcela: Será el 80% de la superficie de la parcela.

Superficie máxima construible: Será la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,8 m²/m² sobre parcela neta.

Altura de la edificación: La altura máxima será de 9 m. medidos de acuerdo con el criterio del artículo 113, artículo 253, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial. El máximo número de plantas será de dos, el uso industrial deberá desarrollarse en una sola planta.

Otras condiciones: Se admite, para promociones de proyecto unitario de minipolígonos, agrupar los espacios no edificados de parcela para obtener un espacio libre mancomunado, siempre que se respeten las demás condiciones de frente mínimo y máximo y condiciones de volumen describe en el presente artículo. En cualquier caso, la superficie máxima construida resultante no superará los 0,8 m²/m², ni el número máximo de naves el que se hubiera obtenido de dividir la superficie total de la actuación por la superficie de parcela mínima aplicable.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE VILLA DEL CAMPO

Condiciones de desarrollo del área

UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 4 (Modificación n° 1) UE.4

Superficie bruta aproximada del área: 17.423 m²

APROVECHAMIENTO

Densidad: Viviendas/Hectáreas: 25 Viv./Ha.

Índice edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0,330 m²/m²

Aprovechamiento edificable total: 5.752 m²c

Número total aproximado de Viviendas: 43 Viviendas.

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES

Superficie aproximada para viales: 9.785 m²

Superficie de espacios libres y zonas verdes: 2.096 m²

Superficie de equipamiento deportivo: 2.324 m²

Total de cesiones: 14.205 m²

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 81,50%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza 2. Residencial en Zona de Ensanche.

Sistema de Actuación recomendado: Cooperación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Unidad de Ejecución de propiedad municipal.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será de 8 m, salvo indicación contraria en planos.

Se fijan en planos tanto la lineación interior como la exterior, fijando el fondo máximo edificable.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1487, de 11 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 69/2003, promovido por la representación procesal de D. Federico Sánchez Gato, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre "Resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, por silencio administrativo, del Recurso de Alzada formulado frente a la Resolución Denegatoria de Silencio Administrativo de la reclamación efectuada el 23 de mayo de 2002 de abono del 75% restante de la subvención

concedida en su momento de Autopromoción de Vivienda, se ha dictado Sentencia Firme nº 1487 de 11 noviembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de las resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1487 de 11 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Federico Sánchez Gato contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de 15 de enero de 2003, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del demandante a percibir la cantidad de 9.015,18 euros correspondientes al 75% de la subvención a que estos autos se contraen e intereses legales desde su reclamación el 23 de mayo de 2002, sin costas".

Mérida a 3 de marzo de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
 JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 1/2005.

En las actuaciones número 1/2005 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 324-2004, del Juzgado de lo Social nº 3 de BADAJOZ promovidos por D. ANTONIO MATEO PALMA contra ASEPEYO, INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD Social, ALTA GESTIÓN, S.A., SEMILLAS FITO S.A., sobre ACCIDENTE, con fecha 28-2-2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. ANTONIO MATEO PALMA, contra la sentencia de fecha 4-6-2004, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 de BADAJOZ en sus autos número 323/2004, seguidos a instancia de ASEPEYO, frente al recurrente, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALTA GESTIÓN, S.A., SEMILLAS FITO, S.A., en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ALTA GESTIÓN S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintiocho de Febrero de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 753/2004.

En las actuaciones número 753/04, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal

Superior de Justicia, dimanante de los autos número 609/04 RECURSO SUPLICACIÓN 753/2004 del Juzgado de lo Social nº 2 de BADAJOZ promovidos por D. ÁNGEL LUIS GODOY RIVERO y MARÍA DEL CARMEN FÍSICO ARRABAL contra LA BUENA PASTA, S.L. y FOGASA, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 2 de marzo de 2004, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por DÑA. MARÍA CARMEN FÍSICO ARRABAL Y D. ÁNGEL LUIS GODOY RIVERO, contra la Sentencia dictada el 3 de septiembre de 2004 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancias de los recurrentes contra LA BUENA PASTA, S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, anulamos la Sentencia recurrida, reponiendo las actuaciones al momento anterior a ella para que por el Juzgador de instancia se dicte otra en la que entre a conocer sobre los despidos contra los que se reclama en la demanda origen de las actuaciones.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su

cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente “Código de cuenta del Juzgado 1131-TRIB. SUP. JUST. SALA SOCIAL CÁCERES, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., Nombre: CÁCERES O.P., Dirección: AVDA. ESPAÑA, 27, C.P. 10001 CÁCERES”, bajo la clave 66 y CUENTA EXPEDIENTE del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a LA BUENA PASTA, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a dos de marzo de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 35/2005.

En las actuaciones RECURSO DE SUPLICACIÓN número 35/05 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la de la Sala de lo

Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del los autos número 479/04 del Juzgado de lo Social nº 2 de CÁCERES promovidos por D^a ISABEL MOTINO IGLESIAS, sobre OTROS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL, con fecha 1-3-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la sentencia de fecha 27-10-04, dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de CÁCERES en sus autos número 479/2004, seguidos a instancia de D^a ISABEL MOTINO IGLESIAS, frente a los Organismos RECURRENTES, la MUTUA MONTAÑESA y la Empresa NEW AGLOW SPORT, S.L., en reclamación por OTROS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de las 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo nº 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así

proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en "Código de cuenta del Juzgado 1131-TRIB. SUP. JUST. SALA SOCIAL CÁCERES, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., Nombre: CÁCERES O.P., Dirección: AVDA. ESPAÑA, 27, C.P. 10001 CÁCERES" bajo la CLAVE 66 Y CUENTA EXPEDIENTE del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero NEW AGLOW SPORT, S.L. que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a la parte recurrida Empresa NEW AGLOW SPORT, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a dos de marzo de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de febrero de 2005 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento ordinario 29/2004.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. DON JUAN MANUEL CABRERA LÓPEZ, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Badajoz y su Partido, ha pronunciado,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY,

la siguiente,

SENTENCIA

En Badajoz, a once de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, JUAN MANUEL CABRERA LÓPEZ, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta ciudad y su Partido, los autos del JUICIO ORDINARIO, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 29 del año 2004, a instancia de D. BENITO GONZÁLEZ CASTAÑO, mayor de edad, vecino de Badajoz, con domicilio en la calle República Argentina, nº 16, representado por la Procuradora DÑA. ANA RAPADO LLORENTE y defendido por el Letrado D. MANUEL BORREGO CALLE, contra la entidad JOCRIS MOTOR, S.L., DÑA. YOLANDA PINTADO CORDERO y D. JOSÉ PALO CORBACHO, cuyos datos personales obran en autos, en situación rebeldía procesal en este proceso, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. Rapado Llorente, obrando en la indicada representación, se formuló demanda de Juicio Ordinario, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, que no se reproducen en aras a la brevedad, y terminó solicitando que se dictase sentencia de conformidad con su Suplico, con imposición de contrario de las costas procesales causadas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que contestara la misma, y no verificándolo, fue declarada en situación de rebeldía procesal, con los efectos prevenidos en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.- Convocada la Audiencia Previa, tuvo efecto la misma y, dada la falta de impugnación de los documentos aportados por la parte actora, en virtud del artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declararon los autos conclusos para Sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se ejercita una acción de condena, en reclamación de la cantidad de 36.060 euros, como consecuencia

de las relaciones comerciales que mantuvo con la parte demandada y la deuda contraída por ésta, como justifica con la documentación aportada con la demanda.

Frente a esa pretensión, la parte demandada, emplazada en forma, no contesta a la demanda, constituyéndose en situación de rebeldía, lo que exige un análisis del alcance de tal posición procesal, a la vista de la prueba documental unida a dicha demanda.

SEGUNDO.- La declaración de rebeldía de la parte demandada, no equivale en nuestro ordenamiento al reconocimiento tácito o presunto de los hechos de la demanda, y a diferencia del sistema anglosajón en que conlleva la estimación de la acción, o de otros sistemas continentales, como el alemán, en el que se libera al actor de la carga de la prueba, en el proceso español, éste, no está exento de probar los hechos constitutivos de su demanda.

Partiendo de lo anterior, la actividad probatoria desplegada por la parte actora en este pleito constituye base suficiente para entender acreditado el hecho constitutivo de su pretensión, ya que no es admisible exigirle la prueba de los hechos impeditivos, excluyentes o extintivos de su propia pretensión, lo que incumbe a la parte demandada —artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil—, máxime estando esta última declarada en rebeldía, ya que lo contrario equivaldría a privilegiar una situación procesal —la del rebelde— con respecto a la de aquel demandado que de forma diligente se opone en forma a la demanda, y supondría, además, la reclamación de un plus de exigibilidad a la parte actora, convirtiéndola en litigante de peor condición. Así pues, y con aquel acervo probatorio, del que forma parte la no impugnación en debida forma de los documentos aportados por la parte demandante, por cuanto ésta requiere ser expresa —que obre en autos (artículos 318 y 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)—, procede la íntegra estimación de la demanda.

TERCERO.- En lo relativo a las costas, procede su imposición a la parte demandada, de conformidad con el artículo 394 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, que consagra el principio del vencimiento objetivo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rapado Llorente, en nombre y representación de D. Benito González Castaño, contra la entidad Jocris Motor, S.L., Dña. Yolanda Pintado Cordero y D. José Palo Corbacho, debo **CONDENAR Y CONDENO** solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de 36.060 euros, incrementada con los intereses legales devengados.

Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 en relación con el artículo 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia nº 28/2005, de 10/2/2005 recaída en las presentes actuaciones a JOCRIS MOTOR, S.L.; YOLANDA PINTADO CORDERO y JOSÉ PALO CORBACHO.

En BADAJOZ, a dieciocho de febrero de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de marzo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C. Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 66-06420-Castuera (Badajoz). Expediente SEPB-00005 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00005 del año 2005, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas cerradas y cinco personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café Bar El Peluche", sito en Castuera, siendo las 5,15 horas del día 16/12/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 210,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 12 de enero de 2005. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

EXPEDIENTE : L5-TTT-559

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº RODRIGO GALAN CORDERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HURTADO, 14-4ºB

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-560

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: VALGARSA S.A.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TIA ROSA, 24

LOCALIDAD: BENACAZON

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-570

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº TRANSRDE S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RUISEÑOR,6

LOCALIDAD: CORIA DEL RIO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-573

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ANDRES CÉSPEDES GONZALEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VERÓNICA, 6

LOCALIDAD: FINESTRAT

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº EMILIO MUÑOZ GUILLEN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN,31

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-597

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº MANUEL DORADO LOPEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARIA DE LAS NIEVES, 111

LOCALIDAD: BENACAZON

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-607

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: TRANSPORTES NAZ Y DOSH, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. DE LAS CIENCIAS, Edif. ENTREPA

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-608

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: TRANSPORTES NAZ Y DOSH, S.L.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avd. DE LAS CIENCIAS, Edif. ENTREPA

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-611

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: MODESTO PEREZ BONILLO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JARDINEROS, 18. Bajo-D

LOCALIDAD: LORCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-620

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JOSE ARIEL MORALES DURAN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FILIBERTO VILLALOBOS, 105-4º

LOCALIDAD: GUIJUELO

ORGANO QUE INCOA: _Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-623

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JOSE MANUEL VALERA LOPEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBANIZACIÓN VILLAS ALJAMAR, 181

LOCALIDAD: TOMARES

ORGANO QUE INCOA: _Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-624

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: ANTONIO TORRADO DOMINGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MELÉNDEZ VALDES, 53

LOCALIDAD: OLIVA DE MERIDA

ORGANO QUE INCOA: _Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-630

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: AGROPECUARIA SIERRAMONTE, S.A.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BALBINO MARRON,3

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 28 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

EXPEDIENTE:

L.E.P 2005/40

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO DE INICIO

ASUNTO:

Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales

INSTRUCTOR

RAÚL GALA MORILLO

SECRETARIO

Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO:

SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA AMIGOS DEL GUADIANA

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ SAN AGUSTÍN, 25

LOCALIDAD:

BADAJOS

HECHOS:

Abandono de basuras que una vez recogida, ocuparon una bolsa de 25 litros , en la noche 9 al 10 de octubre.

CALIFICACIÓN:

Leve

ARTÍCULO:

66.2.1, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura

SANCIÓN: De 60,10 a 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS..:

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: L.E.P.2005/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
 RAÚL GALA MORILLO Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA AMIGOS DEL GUADIANA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN AGUSTÍN, 25

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Abandono de basuras que una vez recogida, ocuparon una bolsa de 25 litros , en la noche 9 al 10 de octubre..

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.1, de la Ley 8/98, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

SANCIÓN: De 60,10 a 6.010,12 Euros

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 24 de enero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004653-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,600 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Garrovillas. Plaza de la Constitución, s/n. en el T.M. de Garrovillas.

Presupuesto en euros: 9.071,01.

Presupuesto en pesetas: 1.509.289.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-004653-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 24 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001340-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Madrigal de la Vera. Esq. de la C/ Cuatro Caminos y C/ Álamos en el T.M. de Madrigal de la Vera.

Presupuesto en euros: 11.099,98.

Presupuesto en pesetas: 1.846.881.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y aumento de potencia.

Referencia del Expediente: 10/AT-001340-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de febrero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2005 sobre concesión directa de explotación para recursos de la Sección C) de la provincia de Badajoz, nº 12.650.

Se hace saber que por D. Manuel Méndez Vázquez, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera con domicilio en Plaza de España, s/n., se ha presentado en estas oficinas a las 14,10 horas del día 19 de noviembre de 2004, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para recursos de la Sección C), con una extensión de 10 cuadrículas mineras, con el nombre de Campo Oliva al que ha correspondido el número 12.650, estando enclavado en término municipal de Oliva de la Frontera

y Valencia del Mombuey (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	7° 04' 20"	38° 16' 40"
1	7° 02' 20"	38° 16' 40"
2	7° 02' 20"	38° 16' 20"
3	7° 03' 40"	38° 16' 20"
4	7° 03' 40"	38° 15' 40"
5	7° 04' 20"	38° 15' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 10 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 9 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2005 sobre notificación de iniciación de expediente sancionador y Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, en materia de industria, a D. Juan Luis Lorenzana Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Iniciación de Expediente Sancionador y Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 15 de febrero de 2005. El Instructor, ELADIO SANABRIA BERNABÉ.

ANEXO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Se pone en su conocimiento que por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se ha ordenado la incoación del

Expediente Sancionador número SA/002/05, cuyo acuerdo de iniciación se adjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/1992) y artículo 7.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 17 de 12/02/1994).

Mérida, 15 de febrero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial. Fdo.: Manuel García Pérez.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Expediente número: SA/002/05

Presunto responsable: Juan Luis Lorenzana Gómez con N.I.F. B 38.053.772 L

Hechos imputados:

En su labor de tareas de Inspección realizadas por el Técnico D. Francisco C. Castilla López de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el día 14 de enero de 2004 en Montemolín y considerando el Acta de Comprobación de los Datos comunicados por el titular al registro de establecimientos industriales, acta que obra en el presente expediente sancionador formando parte del mismo y de la que se le adjunta copia, junto con la hoja de declaración de comunicación de datos al registro industrial de la citada instalación, se pone de manifiesto en la misma que los datos que obran en los presentes documentos y certificados del Instalador no se ajusta a la realidad de los hechos.

Dicha documentación se ha presentado el 14 de noviembre de 2004, tal y como acredita la copia de la solicitud de inicio de expediente para la comunicación de datos al registro de establecimientos industriales dicho documento obra en el expediente sancionador formando parte del mismo y del que se le adjunta copia.

Disposiciones infringidas:

Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales artículo 9, apartado 3.; "Los sujetos obligados serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que se faciliten". Artículo 31.3 apartado a) Incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores. Este hecho pudieran ser constitutivos de una falta tipificada como leve en el artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (B.O.E. nº 176, de 23 de julio de 1992).

Sanciones imponibles:

Multa hasta 3.005,07 euros por infracción leve, de acuerdo con el artículo 34.1.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (B.O.E. número 176, de 23 de julio de 1992).

Instructor del expediente: Eladio Sanabria Bernabé

El Instructor del expediente podrá ser recusado en la forma y por los motivos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. número 17, de fecha 12 de febrero de 1994).

Órgano competente para la resolución del expediente: Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Mérida, 15 de febrero de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Alfonso Perianes Valle.

EDICTO de 17 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 118/2005.

Expediente: 118/2005.

Demandante: José Guijo Lozano.

Demandado: Construcciones e Instalaciones Orientales.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) Cáceres.

Día: 12-abril-2005.

Hora: 09:50

Mérida, a 17 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 22 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 171/2005.

Expediente: 171/2005.

Demandante: Francisco José Carrasco Martins.

Demandado: La Posada de Monfragüe, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) Cáceres.

Día: 12-abril-2005.

Hora: 09:40.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 24 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 127/2005.

Expediente: 127/2005.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Construcciones y Reformas Noesval, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 07-abril-2005.

Hora: 10,00.

Mérida, a 24 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adecuación exteriores de la Harinera para el Museo del Turrón en Castuera”. Expte.: OB052PA17001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB052PA17001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación exteriores de la Harinera para Museo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Castuera.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.404,94 euros

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos F.D.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 00.70.09.
- e) Telefax: 924 - 00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com/castuera

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: I y 9, Categoría: d).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 04/04/2005. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 13/04/2005.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 7 de abril de 2005, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de abril de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Tamurejo. Tramo: En todo su recorrido.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 2 de marzo de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Tamurejo, tramo "en todo su recorrido", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,15 horas del día 27 de abril de 2005 en las Pistas Polideportivas del Ejido.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado Dª Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES "CAÑADA REAL DE MERINAS"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/25	AGUDO CAMACHO BENITA	CL / S PANTALEON, 3	TAMUREJO
6/23	AGUDO CAMACHO FELIX	CL / MOLINO, 63	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
11/1	AGUDO MONTES FELIPE	CL / REAL, 6	ALCALA DE LOS GAZULES
6/5008, 5056 11/2	AGUDO SERRANO EUGENIO	CL / AGUSTINA DE ARAGON, 3	TERUEL
6/5031	ALVAREZ BARBA BAUTISTA	CL / HERNÁN CORTES, 3	TAMUREJO
11/12	ARAUJO POZO MARTIN	CL / NUEVA, 10	TAMUREJO
6/30	AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO	CL / RONDA LA, 1	TAMUREJO
6/15, 29	BARBA ALVAREZ CECILIA	PZ / IGLESIA, 8	TAMUREJO
11/10	BARBA BARBA JULIA	CL / PRIMAVERA, 45	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
6/26	BARBA RODRIGUEZ DOMINGO	PZ / PILAR, 5	TAMUREJO
6/5052	BLASCO ARAUJO CANDIDA	CL / EL ROLLO, 3	TAMUREJO
4/5194	BLASCO LOPEZ GLORIA	CL / DEL MEDIO, 12	TAMUREJO
6/20	BLASCO LOPEZ PETRA	CL / DEL MEDIO, 10	TAMUREJO
6/5002	BLASCO MONTES EMILIO	CL / COMERCIO, 3	TAMUREJO
6/5057	BOLAÑOS CERRILLO PEDRO	CL / ORTEGA GASSET, 16	AGUDO
11/144	CABELLO MORENO JULIAN	CL / NUEVA, 29	TAMUREJO
11/13	CABELLO RODRIGUEZ ADELAIDA	CL / CERVANTES, 2	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
11/18	CABELLO RODRIGUEZ PILAR	CL / EMPECINADO, 12	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
11/53	CALDERON PUERTO ELICIA	CL / PLATANO, 32	MADRID
4/5202	CAMACHO CAMACHO EMILIANA	CL / NUEVA, 14	TAMUREJO
6/5003	CAMACHO LOPEZ ALBANA	AV / MUÑOZ DE VARGAS, 24	HUELVA
6/5053	CAMARERO ARAUJO DOLORES	CL / COMERCIO, 1	TAMUREJO
6/5001	CAMARERO PARRALEJO ENRIQUE	CL / CAPITAN CORTES, 9	TAMUREJO
4/5193 11/11	CAMARERO PARRALEJO FELIPE	CL / GL MOLA, 5	TAMUREJO
11/3	CASTILLO GALLEGO ALFONSO	CL / ARAMA, 2	MADRID
6/5032	CENDRERO PACHA DIEGO	CL / DEL MEDIO, 37	TAMUREJO
6/5033	CENDRERO PACHA PABLO	CL / SANTO TORIBIO, 7	TAMUREJO
11/147	DESCONOCIDO		
4/5192	DIEZ MADROÑERO PIEDRA DONATO	CL / MILLAN ASTRAY, 10	TAMUREJO
11/143	JUNTA DE EXTREMADURA	PS / ROMA,	MERIDA
6/22	LOPEZ ARAUJO Mª ANGELES	PZ / ESPAÑA, 8	TAMUREJO
11/49	LOPEZ CABELLO DOMINGO	CL / VICTORIA, 4	TAMUREJO
11/50	LOPEZ CABELLO VIDAL	CL / NUEVA, 25	TAMUREJO
6/24	LOPEZ CAMACHO ANGEL	CL / SAN PANTALEON, 3	TAMUREJO

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
11/146	LOPEZ MILARA EMILIO	CL / NUEVA, 6	TAMUREJO
4/5203	LOPEZ MILARA JOSEFA	CL / MEDIO, 14	TAMUREJO
11/6	LOPEZ MILARA MIGUEL	PZ / SAN JUAN BAUTISTA, 6	MURCIA
6/5049, 5050	LOPEZ SANCHEZ NAVAS ANGEL	CL / CERVANTES, 34	AGUDO
4/5196	MALARA BARBA PILAR	CL / GL FRANCO, 26	TAMUREJO
4/5198	MILARA VAIMAYOR JACINTO	CL / ORIENTE, 34	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
4/5200	RIVERO BARRANQUERO EULOGIO	CL / SAN ANTONIO, 24	MISLATA
11/51	RIVERO BARRANQUERO M ^a PETRA	CL / NUEVA, 9	TAMUREJO
6/5007	RIVERO RODRIGUEZ VICTORIANA	CL / FCO CAÑAMERO, 1	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
11/7	RODRIGUEZ ARAUJO LORENZO	CL / SIERRA PALOMERA, 15	MADRID
11/9	RODRIGUEZ BARBA RUPERTO	CL / EXTREMADURA, 22	TAMUREJO
11/145	RODRIGUEZ LOPEZ FELIX	CL / NUEVA, 12	TAMUREJO
6/5034	RODRIGUEZ MILARA SACRAMENTO	CL / RONDA, 2	TAMUREJO
11/17	RODRIGUEZ RUIZ FELICIA	CL / STO TORIBIO, 3	TAMUREJO
11/52	RUIZ CAMACHO PEDRO	CL / PORTOALEGRE, 18	MADRID
4/5201	RUIZ LOPEZ FIDELA	CL / PEÑA LA, 9	TAMUREJO
4/5195	RUIZ SERRANO MOISES	CL / MOZART, 30	SANTA COLOMA DE GRAMENET
6/5044	SERRANO AGUDO AGUSTIN	CL / COMERCIO, 4	TAMUREJO
4/5197	SERRANO AGUDO TEODORA	AV / ESPAÑA, 29	CHILLON
6/14	SERRANO CAMARERO ANDRES	CL / COMERCIO, 1	TAMUREJO
6/18	SERRANO CAMARERO JOSEFA	CL / COMERCIO, 1	TAMUREJO
6/19	SERRANO CAMARERO M ^a ANDREA	CL / VIERA Y CLAVIJO, 8	SANTA CRUZ TENERIFE
6/16	SERRANO CAMARERO M ^a PILAR	CL / CALDERON DE LA BARCA, 7	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
6/13	SERRANO CAMARERO TOMAS	CL / DEL COMERCIO, 1	TAMUREJO

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de las vías pecuarias denominadas “Cañada Real de Merinas” y “Cañada Real”, en los términos municipales de Tamurejo y Siruela. Tramo: En todo su recorrido por la divisoria de ambos términos.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 2 de marzo de 2005, la realización del deslinde de las vías pecuarias denominadas “Cañada Real de Merinas” y “Cañada Real”, en los términos municipales de Tamurejo y Siruela, tramo; “en todo su recorrido, por la divisoria de ambos términos”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,45 horas del día 27 de abril en el Vado del Camino de la Dehesa de Siruela.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D^a Josefa Pulgarín Hernández la Representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de marzo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXORELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE MERINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAMUREJO”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/2	AGUDO SERRANO EUGENIO	CL / AGUSTINA DE ARAGON, 3	TERUEL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SIRUELA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/22, 29	MORENO MORENO ARTURO	CL / CERVANTES, 43	AGUDO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Merinas o de Alcántara” en el término municipal de Alcántara.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas o de Alcántara”, en el término municipal de Alcántara, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para

general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 26 de abril de 2005, en las inmediaciones del campo municipal de fútbol de Alcántara, cerca del punto kilométrico 48 de la carretera EX-207 que une Brozas con Alcántara.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 10 de marzo de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO Nº 1**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE MERINAS
O DE ALCÁNTARA”**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. ALCÁNTARA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
20/13	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
20/85	IBERDROLA S.A.	C/ Gardoqui, nº 8	Bilbao (Vizcaya)
20/56	Agustín Reina Villarroel	C/ Gral. Mola, nº 5	Villa del Rey (Cáceres)
20/86	IBERDROLA S.A.	C/ Gardoqui, nº 8	Bilbao (Vizcaya)
20/87	IBERDROLA S.A.	C/ Gardoqui, nº 8	Bilbao (Vizcaya)
20/88	IBERDROLA S.A.	C/ Gardoqui, nº 8	Bilbao (Vizcaya)
20/62	Francisco Claver Domínguez	C/ Barriada de San Pedro, nº 24	Alcántara (Badajoz)
20/63	Santiago Esteban García	C/ San Antón, nº 26	Alcántara (Cáceres)
20/79	Francisco Nevado Luján		
20/60	Julián Calleja		
20/76	Miguel Claver Moreno		
20/78	Eusebio González		
20/80	Miguel Claver Moreno		
20/84	Juan Burgos Bernáldez	Residencial Arizónica, nº 7, 2º	Las Rozas (Madrid)
20/77	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
19/130	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
19/125	Gregorio Claver Granado	C/ Lima, nº 6	Vitoria-Gasteiz (Álava)
19/131	Luis Morcillo Clavero		
19/132	Nicolás Clavero Clavero		
19/133	Santiago Solano Romero	C/ San Antón, nº 4	Alcántara (Cáceres)
10/42	Santiago Solano Romero	C/ San Antón, nº 4	Alcántara (Cáceres)
10/40	Juan, Manuel y Jerónimo Magro Alfonso	C/ Trajano, nº 8	Alcántara (Cáceres)
10/36	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)

ANEXO Nº 2**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE MERINAS
O DE ALCÁNTARA”**

10/22	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/35	Lorenzo Burgos Bernáldez	C/ Jesús Asunción, nº 17	Cáceres (Cáceres)
10/24	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/25	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/37	Juan, Manuel y Jerónimo Magro Alfonso	C/ Trajano, nº 8	Alcántara (Cáceres)
10/34	Carmen Burgos Bernáldez	C/ Chapatal, nº 7	Alcántara (Cáceres)
10/21	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/20	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/33	Mª Dolores Alamillo Burgos	C/ Cuatro Calles, nº 7	Alcántara (Cáceres)

10/19	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/17	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/32	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/18	Ayto. de Alcántara	Plza. De España, nº 1	Alcántara (Cáceres)
10/189	Ángel Domínguez Romero		
10/38	Rafael Sevilla		
11/9	Antonio Salgado Tovar	C/ F. Lizauz, nº 5	Brozas (Cáceres)
11/10	Antonio Salgado Tovar	C/ F. Lizauz, nº 5	Brozas (Cáceres)
11/7	Agustín Reina Villarroel	C/ Gral Mola, nº 5	Villa del Rey (Cáceres)
11/8	Julián Alamillo Salgado		
18/51	Julián Alamillo Salgado		
18/52	Agustín Reina Villarroel	C/ Gral Mola, nº 5	Villa del Rey (Cáceres)

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 8 de marzo de 2005 sobre gestión y administración de la cafetería del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CAE/04/01/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: CAE/04/01/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión y administración de la cafetería del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por números y lotes: No procede.
- c) Lugar de la prestación: Hospital Don Benito-Villanueva.
- d) Plazo de vigencia: 2 años.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

Canon de explotación según punto B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

600 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.juntaex.es/consejerias/syc/contrataciones

En formato papel: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena Unidad de Contratación Administrativa.

- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
Domicilio: Alonso Martín, nº 8-3ª planta.
Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.
- d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400 - Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 8 de marzo de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 18 de febrero de 2005 sobre procedimiento de reintegro por alcance nº A133/04, del Ramo de Corporaciones Locales.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A133/04, del Ramo de Corporaciones Locales, provincia de Cáceres, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por valor de ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (89.974,85 €), como consecuencia de las presuntas irregularidades producidas en la gestión de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la construcción de una Casa de Cultura y de un Hogar Club con pisos tutelados, con cargo al Ejercicio 2002; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a dieciocho de febrero de dos mil cinco. El Letrado Secretario, MARIANO SOLA FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 25 de febrero de 2005, aprobó inicialmente la revisión del Plan

General de Ordenación Urbana, de la ciudad, en cuanto a la ordenación del núcleo urbano rural de Guadiana del Caudillo, así como su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Badajoz, a 28 de febrero de 2005. El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2005 sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 25 de febrero de 2005, aprobó provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, y el Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico, acordando someter a información pública por un mes las modificaciones introducidas en aquella aprobación que afecten a la Ordenación Estructural y que, conforme al citado planeamiento y al artículo 70, número 1, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, tiene tal carácter.

En consecuencia, se hace público dicho acuerdo para que en el plazo indicado, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Badajoz, a 28 de febrero de 2005. El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde, ALEJANDRO RAMÍREZ DEL MOLINO M.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2005 el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por Don Justo Pino Torres, en representación de Construcciones Justo Pino Torres, S.L, con C.I.F. nº B-06318778, y domicilio en C/ López de Ayala nº 37 de Villanueva de la Serena, el Estudio de Detalle para el desarrollo de la actuación edificatoria en solar sito en C/ Cuesta la Fuente nº 32 de Castuera, redactado por el Arquitecto Manuel Sánchez Ramos, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona

física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Castuera, a 18 de febrero de 2005. La Alcaldesa en Funciones, ASCENSIÓN GODOY TENA.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Manuel González Álvarez (D.N.I. 8.789.254 B) como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrado en la Escala Básica y categoría de Agente, de la plantilla de este Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Decreto de esta Alcaldía nº 20/2005, de 28 de febrero, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lobón, a 28 de febrero de 2005. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2005 sobre convocatoria para el acceso, por oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 40, de 01/03/2005, aparecen publicadas las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la Plantilla de personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Llerena, a 3 de marzo de 2005. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento en pleno en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Villafranca de los Barros, presentado por Don Fernando Almoril García y Don Julio Moreno Cabrera, actuando en nombre y representación de la mercantil "Polideportivo Obras y Servicios, S.L." según texto del Arquitecto Don Agustín Laja Esperilla, de mayo de 2004, una vez depositado en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para su eficacia y producción de los correspondientes efectos.

Villafranca de los Barros, a 4 de marzo de 2005. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

EDICTO de 4 de marzo de 2005 sobre aprobación del Programa de Ejecución para la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 2.

El Ayuntamiento en pleno en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 2, siendo adjudicado a Don Fernando Almoril García y Don Julio Moreno Cabrera, actuando en nombre y representación de la mercantil "Polideportivo Obras y Servicios, S.L."

Villafranca de los Barros, a 4 de marzo de 2005. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 2 de marzo de 2005 sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local.

Resolución de 28 de febrero de 2005, del Ayuntamiento de Monthehermoso (Cáceres), por la que se hace público el nombramiento de un Agente de la Policía Local: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que concluido el proceso selectivo y por haberlo superado, esta Alcaldía,

mediante Resolución del día de la fecha, ha acordado nombrar Funcionario de Carrera para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, dotada presupuestariamente, a D. Pedro Blázquez García, con D.N.I. número 44.407.623-M.

Montehermoso, a 2 de marzo de 2005. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2005 sobre información pública del anteproyecto de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria en la Zona Fronteriza con Portugal (Cáceres). Clave: 03.803.295/2101.

La Dirección General del Agua, con fecha 10 de diciembre de 2004, ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Anteproyecto de la obra indicada, de su Estudio de Impacto Ambiental y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

A dichos efectos se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81 y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La finalidad de las obras es la de reunir los vertidos de aguas residuales procedentes de los núcleos urbanos de Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Carbajo, Membrijo, Cilleros, Ceclavín, Zarza la Mayor, Valverde del Fresno y Eljas, y depurar dichos vertidos antes de su entrega final a los cauces anexos.

Para conseguir este objetivo se han proyectado los colectores generales correspondientes en cada uno de ellos y las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales necesarias. Asimismo, incluye las obras de acceso, acometidas de agua, luz y teléfono y las obras de restitución de agua tratada.

Las obras afectan a los Términos Municipales de Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Carbajo, Membrijo, Cilleros, Ceclavín, Zarza la Mayor, Valverde del Fresno y Eljas.

El presupuesto total de las obras, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 31.321.603,18 euros y el plazo de ejecución estimado es de treinta y tres meses.

Madrid, a 14 de febrero de 2005. La Secretaria General, GEMMA POCINO CAMPAYO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Pulido Pulido.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Pulido Pulido.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Torrequemada, a 27 de diciembre de 2004. El Interesado, FRANCISCO PULIDO PULIDO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Nuria García Cerro.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Nuria García Cerro.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 22 de febrero de 2005. La Interesada, NURIA GARCÍA CERRO.